



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
DE LA MUJER EN VILLA EL SALVADOR 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

ANA PAOLA CAYCHO CANCHARIS  
ORCID: 0000-0003-4918-2741

**ASESOR**

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO  
ORCID: 0000-0003-4835-0627

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2020**

### **DEDICATORIA**

A Dios por brindarme perseverancia y fe. A mi madre María Ysabel y a mi abuelo Eusebio, por creer siempre en mí y mostrarme su constante apoyo.

### **AGRADECIMIENTOS**

A mi casa de estudio, por brindarnos docentes capacitados, que contribuyeron al progreso de la presente indagación. A quienes fueron partícipes para el óptimo desarrollo del presente trabajo.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	9
<b>ABSTRACT</b> .....	10
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	22
2.2. Bases teóricas y científicas .....	27
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	37
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	39
3.2. Población y muestra.....	40
3.3. Hipótesis.....	41
3.4. Variables - Operacionalización.....	41
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	45
3.6. Procesamiento de los datos.....	45
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	47
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	48
4.3. Contrastación de hipótesis.....	62
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	66
5.2. Conclusiones.....	67
5.3. Recomendaciones.....	68
<b>REFERENCIAS</b>	

**ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variable: acoso sexual en espacios públicos
Tabla 2	Operacionalización de variable: derechos fundamentales de la mujer
Tabla 3	Procesamiento de casos
Tabla 4	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 5	Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales
Tabla 6	Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales
Tabla 7	Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted comentarios sexuales inapropiados
Tabla 8	Resultado que establece que alguna vez usted ha sido víctima de lenguaje obsceno
Tabla 9	Resultado que establece que los roces corporales son un tipo de acoso sexual
Tabla 10	Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted tocamientos indebidos en espacios públicos
Tabla 11	Resultado que establece que exposición de genitales es un tipo de exhibicionismo
Tabla 12	Resultado que establece que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos
Tabla 13	Resultado que establece que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito
Tabla 14	Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer
Tabla 15	Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer
Tabla 16	Resultado que establece que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual
Tabla 17	Resultado que establece que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento
Tabla 18	Resultado que establece que el acoso sexual es impedimento para socializar

Tabla 19 Prueba de la hipótesis general

Tabla 20 Prueba de la hipótesis específica 1

Tabla 21 Prueba de la hipótesis específica 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Triangulación de teórica
- Figura 2 Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales
- Figura 3 Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales
- Figura 4 Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted comentarios sexuales inapropiados
- Figura 5 Resultado que establece que alguna vez usted ha sido víctima de lenguaje obsceno
- Figura 6 Resultado que establece que los roces corporales son un tipo de acoso sexual
- Figura 7 Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted tocamientos indebidos en espacios públicos
- Figura 8 Resultado que establece que exposición de genitales es un tipo de exhibicionismo
- Figura 9 Resultado que establece que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos
- Figura 10 Resultado que establece que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito
- Figura 11 Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer
- Figura 12 Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer
- Figura 13 Resultado que establece que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual
- Figura 14 Resultado que establece que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento
- Figura 15 Resultado que establece que el acoso sexual es impedimento para socializar



# ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EN VILLA EL SALVADOR 2020

ANA PAOLA CAYCHO CANCHARIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020. Aunado a ello, la finalidad del análisis de estudio, está sujeto a una reflexión lógica jurídica para la identificación de la relación entre el acoso sexual en espacios públicos y los derechos básicos de las féminas en Villa El Salvador en el año 2020. La metodología indica que se estableció el tipo de estudio básica pura o fundamental, el grado de pertinencia fue de un enfoque cuantitativo, por otra parte, la muestra fue de 150 féminas en el distrito de Villa El Salvador y el muestreo fue no probabilístico, la herramienta utilizada fue un cuestionario, los resultados mostraron un vínculo significativo entre la persecución sexual en lugares públicos y los derechos básicos de las mujeres, por lo que no se nota la eficiente de los derechos fundamentales a pesar de la normativa actual. Concluye que, la persecución sexual en las áreas públicas vulnera y afecta significativamente los derechos primordiales de las féminas, y que el mismo en reiteradas ocasiones genera un daño sumamente perjudicial.

**Palabras clave:** acoso sexual, espacios públicos, derechos fundamentales.

# SEXUAL HARASSMENT IN PUBLIC SPACES AND FUNDAMENTAL RIGHTS OF WOMEN IN VILLA EL SALVADOR 2020

ANA PAOLA CAYCHO CANCHARIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## ABSTRACT

The general objective of this study was: To determine how sexual harassment in public spaces is related to the fundamental rights of women in Villa El Salvador in the year 2020. In addition to this, the purpose of the study analysis is subject to a logical legal reflection for the identification of the relationship between sexual harassment in public spaces and the basic rights of women in Villa El Salvador in the year 2020. The methodology indicates that the type of pure or fundamental basic study was established, the degree of relevance was from a quantitative approach, on the other hand, the sample was 150 females in the district of Villa El Salvador and the sampling was non-probabilistic, the tool used was a questionnaire, the results showed a significant link between sexual persecution in places rights and the basic rights of women, so the efficiency of fundamental rights is not noticeable despite the current regulations. It concludes that sexual persecution in public areas violates and significantly affects the fundamental rights of women, and that it repeatedly generates extremely harmful damage.

**Keywords:** sexual harassment, public spaces, fundamental rights.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo, vigente entregado a la Facultad de Ciencia Humanas de la Universidad Autónoma de Perú, se realiza para el logro de la titulación, desarrollando un tema muy relevante, como es el acoso sexual y los derechos humanos en el espacio público de Villa El Salvador, 2020.

Este estudio estableció como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

La persecución sexual en áreas públicos va en incremento, siendo un problema latente que a su vez vulnera y agrede los derechos fundamentales de la mujer, este hecho viene siendo manifestado puesto que se considera un problema social, debido a ello este delito merece tener la atención debida por parte del Estado, con una intervención que garantice salvaguardar los factores jurídicos de las mujeres y el respeto hacia sus elementos jurídicos esenciales, ya que en reiteradas ocasiones la mujer víctima de este daño puede resultar con daños irreparables.

El acoso sexual por el que atraviesan en reiteradas ocasiones las féminas en los áreas públicas, desafortunadamente forma parte de nuestra realidad nacional, y a pesar de ser parte de la inquietud pública, aún no ha podido ser confrontada puesto que petición la examina, la igualdad y la equidad hacia las mujeres siendo así un deseo que durante muchos años ha sido perseguido constantemente por las mujeres, donde exista una sociedad igualitaria, en donde a través de una lucha constante y dedicación prime el respeto a los elementos jurídicos esenciales en relación a la mujer.

Las mujeres actualmente son participes de un grupo vulnerable, puesto que, a pesar de existir una normativa vigente, nuestro sistema de justicia ha mostrado ser

deficiente en cuanto a su debida aplicación, puesto que hasta la actualidad no ha demostrado atención ante esta gran problemática como lo es la persecución sexual en las áreas públicas, las mujeres de nuestro país se sienten desprotegidas ante tanta inseguridad que genera la sociedad.

El 15 de enero de 2017, en Villa El Salvador, el Gobierno Municipal de Villa El Salvador expidió el Decreto N° 362-MVES, que avisa, obstaculiza y castiga el persecución sexual o acoso sexual en la vía pública, tránsito en Villa Salvador, sin embargo, las mujeres pobladoras de este distrito continúan viéndose afectadas antes las constantes amenazas hacia su persona y la vulneración a sus derechos fundamentales, puesto que la normativa ya existente no ha sido tomada con la debida importancia.

Finalmente, los fundamentos de la vigente labor de indagación tienen como finalidad demostrar si coexiste correlación entre el acoso sexual áreas públicas y los elementos jurídicos esenciales de la mujer, ya que al demostrar tal relación podrá tenerse mayor énfasis e importancia en tan grande problema que aqueja a las mujeres.

El actual estudio de exploración consta de cinco capítulos que desarrollan lo siguiente:

Capítulo I: Este capítulo explora hechos cuestionables y desea identificar los vínculos que existen entre el acoso sexual en lugares públicos y los derechos, metas, bases, límites y fronteras fundamentales de las mujeres.

Capítulo II: Este capítulo cubre el contexto internacional y nacional, la teoría general y la definición conceptual de la persecución sexual en público y los derechos básicos de las mujeres.

Capítulo III: Desarrollar los métodos utilizados, en cuanto al tipo y diseño del estudio, la población y muestra, las técnicas y herramientas para la recolección de datos, y en definitiva las hipótesis planteadas en el estudio.

Capítulo IV: Este capítulo fue hecho sobre la base de pesquisa, resultados y discusión obtenidos a través de cuestionarios aplicados a la muestra, que permitieron comparar supuestos generales y supuestos específicos.

Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones de la exploración realizada con respecto a todos los datos obtenidos en este trabajo de investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

En la vigencia la persecución sexual en áreas públicas ha generado una dificultad trascendental en nuestro país vulnerando así los derechos fundamentales, generando así una conducta de connotación sexual la cual deviene ser rechazada ante los ojos de nuestra sociedad. Por otra parte, la persecución sexual en áreas públicas es tomada como crimen hacia la mujer por tornarse afectada la integridad y dignidad como persona humana, generando que la mujer desista de circular de manera solitaria en espacios públicos por el inminente temor a ser víctimas de conductas inapropiadas de connotación sexual.

En consecuencia, los actos sexuales tienden a quedar impunes puesto que las víctimas no desean ser exhibidas o señaladas ante tal atroz acto y por ello terminan renunciando a presentar algún tipo de denuncia o recibir ayuda. También debe tenerse presente también que estos actos de acoso pueden terminar con un abuso sexual o con violencia.

Asimismo, se precisa que, en lo que respecta el entorno internacional en el país de México, las mujeres no tienden a defenderse, debido a la ignorancia de sus derechos fundamentales adquiridos, la presencia de un modelo patriarcal al cual temen, y sobre todo el desconocimiento de la legislación que las protege y ampara, como consecuencia de ello se implementó propuestas de modificación al Código Penal Federal en el artículo 22, el cual detalla los lineamientos para ser considerado acoso sexual y los fundamentos que devienen de la misma.

En el entorno peruano, carta política constitucional pone de manifiesto que, prevalecen los derechos fundamentales, creando una conexión con la infracción de la persecución sexual, debido a que la acción de la misma, vulnera claramente la dignidad, y los elementos jurídicos esenciales tales como a la libertad, la moralidad y

el libre tránsito de la persona, en estos casos específicos los de las mujeres que tienden a presentarse más vulnerables, fomentando así un ambiente de hostilidad, intimidación, humillación y sumamente ofensivo de carácter sexual en las áreas públicas. De ser así, por ser un derecho fundamental no se está tornando la importancia requerida que ayude a prevenir la vulneración de los derechos fundamentales, generando un vacío, ya que de manera conjunta recién en setiembre del 2018 a través del Decreto Legislativo N° 1410 se implementó en el Código Penal, el cual establece los lineamientos que promuevan la erradicación y prevención de la misma. Así mismo, se cuenta con la Ley N° 30314, Ley para advertir y condenar la persecución sexual en áreas públicas y la Ordenanza Municipal N° 362-MVES que, avisa, impide y castiga la persecución sexual en áreas públicas.

Lamentablemente a pesar de contar con una legislación ya vigente que regula la violencia y la persecución sexual hacia de las mujeres y de supuestamente encontrarnos posicionados de manera más ventajosa que otros países, la aplicación es lenta e incorrecta de la misma ley, por lo que ocasiona y problematiza la violencia contra las mujeres, vulnerando sus derechos fundamentales. Esto no debería ser así, por cuanto, la Constitución Política reitera debe coexistir un equilibrado ambiente saludable, con el libre tránsito y la integridad moral de las mismas, todo ello siendo favorable a las mujeres.

Ante ello, el Estado peruano debe velar para que la dignidad humana sea respetada en su política nacional, tomando medidas para avalar la identidad de las féminas y la oportunidad de vivir una vida libre de discriminación y de intimidación. Además, el aumento de las féminas afectadas por este hecho designado como persecución sexual, es descomunal por el hecho de que aqueja en su mayoría a las mujeres, pudiendo denominarse como un tipo de intimidación común, puesto que



miles de mujeres padecen de este mal a diario, y a su vez es la que presenta menos importancia por el legislador. Es así que puede notarse que el acoso constituye a grandes escalas un trato humillante, ya que vulnera la dignidad de la persona agraviada, siendo en este caso la mujer.

De igual forma, en la comuna de Villa El Salvador se reportó que el 15 de enero de 2017, la Municipalidad de Villa El Salvador emitió la Ordenanza Municipal N° n. 362-MVES, con la finalidad de prevenir, prohibir y condenar el hostigamiento sexual en lugares públicos, contra personas que residan o se encuentren en tránsito cercano de Villa El Salvador, sin embargo, estas medidas no tuvieron los resultados esperados, porque las mujeres pobladoras de este distrito continúan viéndose afectadas ante las constantes amenazas hacia su persona, lo cual constituye la vulneración de sus derechos fundamentales.

En tal sentido, la vulneración de los derechos fundamentales es originada por la persecución sexual en áreas públicas, siendo un problema que se vive con frecuencia y que se encuentra vigente en el ámbito nacional e internacional y de manera local, donde las mujeres a consecuencia de estas conductas punibles, son las personas que sufren a gran escala porque se vulnera su integridad, siendo necesario la intervención del Estado mediante una adecuada política pública con miras a combatir estos problemas mencionados.

Por tal motivo, se considera que bajo la perspectiva de la situación problemática que acontece la implementación de la normativa que rige el acoso sexual, en nuestro país debería aplicarse de una manera más eficaz y severa contra aquellos que realizan este actuar, con la única finalidad que se reduzca este acto en contra de las mujeres, que lo único que genera es el quebrantamiento de los elementos fundamentales y esenciales de la mujer.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿De qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020?

### ***Problemas específicos***

¿De qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020?

¿De qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### ***Objetivo general***

Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

### ***Objetivos específicos***

Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

## **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

### ***Justificación teórica***

El vigente tema de exploración se evidencia teóricamente puesto que el análisis de los autores planteados brindará confiabilidad a las teorías planteadas para el óptimo desarrollo del trabajo.

Además, también se tendrá en cuenta el análisis de la teoría de la persecución sexual en áreas públicas y elementos jurídicas esenciales, sumando a ella para dar

mayor énfasis al trabajo de investigación se desarrolla las teóricas concernientes al derecho.

### ***Justificación metodológica***

El presente plan de exploración adquiere a modo de diseño el metodológico aplicando indagación cuantitativa por tal motivo se aplicará la encuesta, el cual es un instrumento de investigación para recoger información a través de un cuestionario

El presente estudio será desarrollado en base cuestionarios, el cual será aplicado a una muestra de 150 mujeres, en una categoría de 18 a 35 años de edad, quienes son más afectadas y vulnerables frente al persecución sexual en áreas públicos en el Distrito de Villa El Salvador.

### ***Justificación práctica***

El moderno estudio de exploración proyecta ser base y soporte para distintas investigaciones, asimismo puedan ser aplicadas a futuro para dar solución a situaciones problemáticas en el marco del persecución sexual en áreas públicos, de tal forma que se permita adquirir un amplio conocimiento íntegro sobre las afectaciones que este delito genera en la aplicación de los elementos jurídicas esenciales de la persona, y de las mujeres que se encuentren afectas a este atroz delito puedan tomar acciones y repercusiones ante sus agresores.

Además, se tendrá en cuenta que en el vigente o futuro inmediato se logre dar la aplicación e interpretación para la resolución de problemas, siendo así que el presente trabajo de investigación pueda ser empleado como una base para diversos investigadores.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

Es totalmente normal que un trabajo de exploración presente limitaciones a la hora de la investigación, y que estas dificultan la labor investigativa, en tal sentido a

continuación, se detallan las limitaciones por las cuales se atravesó en el presente trabajo.

### ***Limitación temporal***

Lleva mucho tiempo emprender y llevar a cabo este esfuerzo de exploración, ya que la información relacionada con el tema de investigación debe recopilarse, clasificarse y analizarse, por lo que las limitaciones de tiempo son un factor. Porque necesitas administrar tu tiempo adecuadamente para obtener los mejores resultados.

### ***Limitación bibliográfica***

En esta encuesta, los materiales bibliográficos utilizados fueron principalmente artículos virtuales, así como libros digitales, folletos y anuncios extraídos de varias bases de datos universitarias.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Chuquín y Herrera (2018) en su exploración, prácticas de persecución sexual callejero hacia las mujeres. Su objetivo consiste en describir cuáles eran las diversas prácticas de persecución sexual callejero a las cuales eran sometidas distintas mujeres en la jurisdicción de Cuenca. La metodología indica que es un estudio mixto, por cuanto implica los estudios cuantitativos y cualitativos. Concluye que, los hallazgos en la investigación, evidenciaron con clara evidencia la naturalidad con la que se visualiza el acoso sexual en las calles, puesto que están orientadas mediante los acosadores hacia las mujeres y se consideran normales en las relaciones entre varones y féminas, por lo que ante una sociedad de mujeres en transición, el libre desarrollo es un obstáculo y, a su vez, una vulnerabilidad a los derechos fundamentales de sus semejantes, posteriormente, también se considera las mujeres son altamente expuestas a esta denominada agresión.

Fierro (2016) en su informe final, *La persecución sexual en la ciudad de Quito*. Su objetivo general establece el análisis del acoso sexual callejero y su negativa en cuanto a la tipificación, esto hace subsumir este tipo de comportamientos dentro de otros tipos de delitos, sin alguna aplicación severa que vaya acorde a la comisión del delito. El tipo de estudio empleado corresponde a un trabajo de investigación, de tipo cualitativo, por otra parte la presente investigación llega a la siguiente conclusión, las declaraciones de persecución sexual realizadas hacia las féminas que hayan sido lastimadas en las calles o espacios públicos, y a pesar de mostrarse un poco imperceptible como los piropos pueden causar incomodidad, puesto que contienen un alto contenido sexual causando un consecuencia humillante y altamente ofensivo hacia la integridad de la fémina. Se deduce también que todavía se conserva la

ideología de que la fémína es propio ser de una cosa erótica, que corresponde como un juguete a un hombre, este pensamiento a la fecha permanece vigente, a pesar de que existen normativas que lo reglamentan, es notable que la mujer no tiende a transitar por las calles por el temor eminente de ser víctima de este tipo de acoso.

Fernández (2016) en su trabajo de exploración, percepciones de los varones y el acoso callejero. Se planteó como objetivo general, establece el conocimiento alguno de los jóvenes en relación al conocimiento de la persecución sexual en áreas públicas y la afectación que genera en las mujeres. El tipo de diseño empleado en la investigación fue de tipo exploratorio, cuyo instrumento empleado fue de la recaudación de información a través de la entrevista, consiguiendo así una triangulación metodológica. Además, la localidad en correlación a la muestra estaba constituida por jóvenes y adolescentes de sexo masculino con edades alrededor de los 20 y 29 años, quienes comúnmente son residentes de la ciudad de Montevideo en el país de Uruguay. También fue incluido los caracteres educativos, puesto que mediante charlas se deseaba resarcir el daño en caso alguno de los jóvenes haya sido participe de afectación hacia alguna mujer. Finalmente, como consecuencia final de la investigación se obtuvo mayor transparencia y disputa a un nivel social también académico y de tipo político.

Espinoza (2014) en su informe final sobre, *Los piropos y el coso callejero*. Establece un estudio cuantitativo y cualitativo. Concluye que, los piropos en la calle no constituyen ningún tipo de alago, sino que estos vienen a ser actos provocados por el dominio de los hombres, que tienen la consideración indignante de que ellos ostentan sobre las mujeres. Por lo que, estos sucesos reflejan una situación desigual de poder. De manera que, estos hechos se presentan de forma continua, yendo en contra de los derechos fundamentales.

Maldonado (2014) en su exploración, *El acoso sexual en el transporte metropolitano de Quito*. Siendo su objetivo denunciar y visibilizar a todos, exponiendo las diferentes opiniones de las mujeres mártires de persecución sexual en las calles y espacios públicos de Quito, situación que reclama una inminente reconciliación del Estado como garante de los derechos humanos. Habida de cuenta que el acoso sexual es visto como una manifestación de dominación y superioridad masculina, y por ello es frecuente que ocurra en lugares donde existe una correlación estable entre el delincuente y la mártir, principalmente dentro de la familia, en instituciones educativas y, más comúnmente, entre relaciones laborales. Los autores de este estudio ultimaron que la persecución sexual ocurrirá en cualquier lugar del espacio público, sin embargo, el problema muchas veces surge donde hay más gente, con tráfico urbano y los mercados no son solo lugares públicos.

### ***Antecedentes nacionales***

Mendoza (2019) en su investigación que refiere, *Las características del acoso y el perjuicio hacia las estudiantes*. Tuvo como objetivo la investigación Identificar las características del acoso sexual callejero. Este estudio, es de carácter descriptivo porque el diseño utilizado es no experimental. Concluye que, el acoso sexual es una manifestación que se presenta continuamente, siendo ejercido de forma verbal, no verbal y física, dándose mayormente de parte de los hombres hacia las mujeres, siendo una conducta indignante. Por ello, el Estado debe intervenir para promover políticas de educación hacia las personas que se encuentran en su etapa estudiantil.

Triveños (2019) en su informe final, *el acoso sexual y la vulneración de los derechos fundamentales*. Su finalidad consiste en concientizar sobre cómo se presenta la persecución sexual en espacios públicos, como ocurre entre las mujeres trabajadoras de la ciudad de la provincia de Sihuas. La indagación pertenece al tipo



de investigación descriptiva y tiene un punto de vista de método cuantitativo. El esquema esgrimido en la tesis de exploración es no experimental y tiene un área transversal. En cuanto a la población, hay un total de 40 mujeres entre 20 y 40 años que son colaboradoras en la ciudad de Sihuas en la provincia. Esta tecnología se utilizó para recopilar información. Finalmente, la escritora concluyó que la persecución sexual en lugares públicos se acontece de forma continua en trabajadoras de la ciudad de Sihuas, por lo que pertenece al 53%, debido a que viven en una sociedad fuertemente patriarcal, donde los derechos de la mujer no son respetados y minimizados ante las conductas indignantes de los hombres.

Rojas (2018) en su informe final que refiere, *El acoso sexual y la importancia de la Ley N° 30314*. Tuvo como objetivo determinar que, a través de las Ordenanzas Municipales se escoja a las Gerencias de Seguridad Ciudadana para que instaure determinados protocolos de vigilancia y cuidado hacia aquellas personas que fueron víctimas, y que paralelamente se tomen las acciones pertinentes con la finalidad que se sancione estos actos. Dentro de los diversos municipios, se encuentra el Municipio Provincial de Cajamarca, el cual aprobó con fecha de 10 de octubre del año 2016 la Ordenanza Municipal 581, la cual se caracteriza por que prevenir, prohibir y sancionar la persecución sexual callejero, practicado contra de las mujeres que transiten en un área público o también por entidades de uso común, también donde se practiquen obras de edificación. Es así donde la sanción impuesta puede alcanzar hasta 1 Unidad Impositiva Tributaria, midiendo antes la peligrosidad que genera el acoso sexual callejero realizado por parte del agresor. Aunque esta es solo una sanción administrativa, muchas veces no salvaguarda a la víctima de lo que ha hecho el agresor, y muchas veces deja impune al perpetrador, también debe tenerse en cuenta que los derechos constitucionales vulnerados por estas leyes son el respeto a la

dignidad humana y su libertad para cruzar fronteras, así como a su integridad física y moral. En tal sentido, se concluye que debe realizarse una evaluación de derechos de manera razonable, y que el alcance de la ley penal continúa siendo el único medio para eliminar el acoso sexual en los sectores públicos, en aras del objetivo de resguardar los elementos jurídicos y la integridad de las féminas no ha sido se ha logrado desde la publicación de esta ley.

Guillén (2014) en su informe final que refiere, *El acoso sexual callejero y el sexismo ambivalente*. Se tuvo como objetivo, examinar las reiteradas incidencias del acoso sexual ejercido por los jóvenes. Concluye que, los resultados evidencian que las mujeres reportan consecutivamente la experiencia de vivir una mayor frecuencia de acoso en espacios públicos a diferencia de los hombres, también hay que recalcar que los sucesos de persecución se realizan en las calles. Además, las mujeres víctimas de acoso tienden a cambiar su trayecto de camino con el único fin de evitar a sus acosadores y no ser una víctima más.

Solano (2014) en su exploración que trata sobre, *La tipificación del acoso sexual y la tutela del Estado*. Tiene como objetivo principal, determinar la existencia de las teorías dentro de la regulación del cuerpo jurídico para que se logre estimular el acoso sexual dentro del categorización penal. La autora llega a la conclusión que nuestra carta fundamental es la matriz de los elementos jurídicos esenciales que concierne a toda la población nacional, cosechando el respeto bajo cualquier circunstancia en relación al acoso sexual, así mismo sostiene que es una experiencia que se ha desarrollado comúnmente en distintos países, puesto que la magnitud con la que se presenta frente a las acciones de humillar y mancillar la dignidad y honor de la mujer, se hallan inmersas dentro de las legislaciones para su personalización,

puesto que es un instrumento que demuestra la prueba que hay en la dignidad de la f emina.

## **2.2. Bases te ricas y cient ficas**

### ***Teor a del acoso sexual***

La persecuci n sexual en  reas p blicas, se encuentra acreditado como la persecuci n callejera, por lo que es entendido como una expresi n de agresi n, el cual se caracteriza como la agresi n hacia las f eminas en un recinto p blico, a trav s de las relaciones de poder que emprende el hombre en perjuicio hacia la mujer, mediante acciones indignantes siendo, los silbidos, gestos, miradas, sonidos, etc., de tal manera que ellas se sienten , oprimidas o intimidadas, y esto repercute negativamente en diferentes aspectos de nuestra vida tales como la manera de vestir, los lugares que sol an transitar.

A pesar de ello, lastimosamente el acoso sexual en espacios p blicos ha sido aceptado por alguna parte de la poblaci n. Los varones no notan que su acci n es un tipo violencia, ya que grotescamente asumen que es solo un juego dirigirse a las mujeres de esta manera. Son raras las veces que las mujeres deciden defenderse y otro porcentaje solo asume que la persecuci n sexual es el costo que hay que pagar por ser f emina y circular sola por la calle.

Estas acciones han mostrado acciones de poder entre los g neros, pues en su mayor a realizadas son realizadas por hombres y repercuten sobre las mujeres. Com nmente este comportamiento es realizado hombres solos o en grupo. Es com n que se realice en las v as p blicas o en frecuentemente en el transporte tanto p blico y privado, en donde la mujer inesperadamente percibe estas incidencias, a pesar de tener gran impacto en la autonom a sexual y la autonom a de libertad traslaci n de

las fémininas, este tipo de comportamiento se ha visto normalizadas y hasta justificadas en nuestra sociedad.

Pese a que la persecución sexual en áreas públicas concierne un acostumbrado hecho negativo, en su mayoría las mujeres tienden a tolerar y solo aceptan en sigilo, muchas veces muestran vergüenza, desconcierto, ansiedad, y sobre todo el temor al daño que puede sufrir su reputación como mujer y la sedición de culpa ante la sociedad, que solo suele acusar afirmando en el estereotipo y en la leyenda de que la mujer es quien provoca estos actos y es la única culpable.

### ***Modalidades de acoso sexual***

#### **□ Acoso expresivo**

En este tipo de contexto existen acciones que comprenden una serie de disturbios y hostilidades, siendo los silbidos, miradas, palabras verbales, entre otros. Estas peculiaridades determinan un arquetipo de acoso.

Por otra parte, se evidencian también como una expresión del acoso callejero, que refleja una forma de pronunciar sobre la superioridad de los hombres hacia las mujeres, ya que tienen conocimiento que en reiteradas ocasiones no tienden a tomar reacción desde un enfoque de defensa, puesto que todo ocurre todo de forma rápida y al esconderse mediante explicaciones evitan dar razón sobre el daño, además es encontrado en un gran conjunto de mujeres que utilizan y transitan por espacios públicos y por ende la falta de utilidad de las féminas en muchos de los casos, solo ha logrado fortalecer la normalización de este acoso.

Ante estas expresiones, se determina que es factible que las emociones como el desasosiego y el temor se encuentren presentes, implicando a que la mujer asuma una postura indiferente que dificulta su toma de decisiones y no permita que accionen de mediante una denuncia y hacer valer los derechos de una mujer.

### □ **Acoso verbal**

Es la persecución verbal que contiene aquellas expresiones que de manera acostumbrada se caracterizan como piropos.

Sin embargo, son mencionados haciendo insinuación a la sexualidad, quiere decir frases, silbidos, asonancias vulgares, cuyas no son estimadas por la mujer y mucho menos correspondidas.

A pesar de que los piropos tiendan a sonar inofensivos, estos ocultan la agresión figurada y la autoridad enérgica, las cuales certifican este tipo de sucesos, y respaldan que estos no se debatan y sean reglamentados a través de las crónicas de dominio en la existencia cotidiana de la totalidad de las mujeres que sufren esta agresión.

### □ **Acoso físico**

Mediante estas operaciones los individuos justifican su superioridad sobre las mujeres al indicar que se trata de validar su poder masculino sobre el cuerpo femenino, para quienes se sientan capaces de molestarla, perturbarla, tocarla o agredirla.

Asimismo, se demuestra que tienen derecho a los cuerpos de las mujeres y, por lo tanto, pueden ser manipulados a voluntad a través del acoso sexual, donde no son cuestionados ni castigados por un comportamiento estrecho, esta pregunta. Por ello, en general, la sumisión de las féminas y los derechos de los hombres jugaron un papel preponderante en la permanencia del acoso sexual en la vía pública, pues mediante la implementación de esta ley se reproduce el enfrentamiento sexual, a través de relaciones de poder. Revela los medios de esta opresión, tratando de mostrar el control y la dominación que se puede ejercer sobre las mujeres y sus cuerpos.

### □ **Exhibicionismo**

Es la ostentación incluye exponer partes del cuerpo de la víctima a sus genitales, la mayoría de los cuales se muestran frente a una mujer no identificada, un gesto vulgar que puede ir acompañado de un gesto o caricia de mujer. Miembros varones, este tipo de situaciones es una externalidad en personas con conducta pro social.

En síntesis, se evidencia que el acoso en espacios públicos representa los hechos impulsivos que se desarrollan a diario en la sociedad, dando una manifestación principalmente a través de las palabras obscenas, miradas inapropiadas y palpaciones, vulnerando de forma nuestro espacio propio y nuestra moralidad, ya que se nos clasifica como un objeto, al ser asistidas como un fin de la potestad público al cual pueden referirse de una manera grotesca, tocar, o mirar la forma en que pretenden, pasando por alto la incautación y regulación de estas operaciones, de ahí que su depreciación como una palabra de la ímpetu que se da hacía de la féminas.

### ***Teoría de los derechos esenciales***

Los derechos fundamentales son aquellos derechos garantizados por la Constitución, reconocidos como indispensables en el orden constitucional y de especial magnitud la dignidad humana.

Por lo que, el reconocimiento de los derechos fundamentales por el sistema constitucional no sólo supone que el individuo tiene derecho a ejercerlos y exige al Estado que los respete y proteja, sino que también significa que el sistema está regulado. Y familiarícese con los valores básicos de cada uno de ellos, para que el reconocimiento de los mismos se convierta en un deber del estado y no solo del pueblo.

En el ámbito del acoso, la afectación de los derechos puede ser catalogados como la vulneración al derecho de la intimidad, ya que esta acción es indeseosa.

Los derechos fundamentales y el acoso sexual cuentan con particularidades que los precisa como finalidad principal a la interacción del hombre hacia la mujer, tratándose así de un problema endémico que afecta los derechos fundamentales de la mujer; tanto la rectitud física y psicológica de la mujer, de igual manera se encuentra vinculado la libertad, ya que mediante la acción de la misma, el agresor se introduce dentro de ámbito personal e íntimo de la mujer que viene siendo afectada precisamente sin su consentimiento, y más aún si esto conlleva a una agresión física posteriormente.

Resulta imprescindible plantear que la persecución en áreas públicas es un problema que afecta los elementos jurídicos humanitarios y por tanto atañe el compromiso al Estado y a la sociedad, toda vez que el estado será quien deba velar por avisar, castigar y suprimir este tipo de acoso, y la sociedad deberá ser quien con su actuar disminuya la alta tasa de acoso en los espacios públicos.

De esta forma, las féminas perciben este tipo de intimidación, por lo que las mártires solo pueden examinar el acoso cuando se explica en detalle para que puedan identificar el acoso definido en prácticas concretas, vinculando la expresión acoso sexual en las calles, además de caracterizar y nombrar ciertos comportamientos de la sociedad, este fenómeno de violencia y respeto a los derechos.

### ***Derecho al libre tránsito***

Las calles y el transporte público no son espacios neutrales, y hombres y mujeres tienen distintos grados de libertad en la ciudad. Sacar a las mujeres de la esfera pública es un paso en su separación, pero tienen que pasar por cambios desiguales porque se ven a sí mismas como recurrentes en diferentes formas,

además del miedo a ser robadas o agredidas y el miedo a ser violadas o secuestradas. Todas las formas de la violencia, ya sea a través de palabras, sonidos, declaraciones debilitadas, fricción o contacto físico, y la violencia física tienen impactos negativos específicos en la experiencia de seguridad en la calle. Diversas formas sociales en los países de la región combaten este tipo de violencia sexual, lo que permite reflexionar sobre una de las formas de violencia más sofisticadas y mínimas. En contra de las mujeres, se vulneran sus derechos a la seguridad ya sí mismas, lo que limita la ocupación de los espacios públicos y les impide ejercer su autonomía como féminas.

Claramente, este derecho es vulnerado porque el acoso trastorna el accionar pacífico de las mujeres a través de actos de agresión repentinos y negados y coloca a las mujeres en situaciones de miedo e inseguridad, alertas y receptivas ante cualquier amenaza y sentimiento.

### ***Derecho a la integridad moral***

La espontaneidad con la que las féminas perciben este arquetipo de intimidación, establece la deterioración de su integridad moral, por lo que las mártires solo pueden examinar el acoso cuando se explica en detalle para que puedan identificar el acoso definido en prácticas concretas vinculando el término acoso sexual en calles, además de caracterizar y nombrar ciertos comportamientos de la sociedad, este anómalo de intimidación y respeto a los derechos.

### ***Derecho a la integridad física***

Se establece de manifiesto que, la integridad física de una persona, debe estar plenamente garantizadas por ser este un derecho fundamental. además, los tratados internacionales en reiteradas ocasiones se manifiestan mediante innovadores reglamentos para garantizar la integridad de la persona.



### ***Derecho al libre desarrollo***

El problema radica en la masividad de las experiencias que tuvieron las mujeres en relación al abuso y acoso sexual callejero, especialmente cuando circulan por la vía pública, lo que incide inevitablemente en el ejercicio del carácter jurídico de libre traslación y en especial en la movilidad de mujeres y niñas, así como en su capacidad para desenvolverse en el ámbito público.

### ***Teoría naturalista***

Rubio y Arce (2017) refieren que:

Esta teoría promueve la consideración de que el verdadero derecho, es el que está fundamentado en la naturaleza humana, dejando de lado la esencia del derecho positivo, por lo tanto, según la voluntad normativa de cualquier autoridad se está en contraposición al derecho natural. Es decir, debemos vivir como somos y ser fieles a nuestra naturaleza humana. La doctrina naturalista tuvo la magnificencia de ser la más influyente, pero ello quedó minimizado desde que surgió el positivismo jurídico en donde las deliberaciones de Hans Kelsen pusieron de manifiesto que solo es válido el derecho creado por el Estado. (p. 174)

### ***Teoría positivista***

Según Rubio y Arce (2017) consideran que:

Esta teoría no asume otros conocimientos científicamente válidos, sino conocimientos adquiridos a partir de la experiencia. Asimismo, se aborda la teoría que sostiene que los derechos humanos no pueden constituirse sin previo reconocimiento de ley, es decir, no cree en ideas previas o nociones preconcebidas porque todo está abierto hasta que se pueda probar objetivamente a través de un método científico. (p. 176)

### ***Teoría pura del derecho***

García (2001) alega que:

Esta teoría, fue fundada por Kelsen, pretendía desplegar una doctrina de elementos jurídicos depuradora de todo pensamiento político y de todo dispositivo científico y natural, con el objetivo de elevar las ciencias jurídicas al ámbito de una verdadera ciencia, es decir, dedicada únicamente al discernimiento del derecho en para acercarla al ideal de todas las ciencias. (p. 23)

### ***Teoría de la tridimensional del derecho***

Casillas (2017) enfatiza que:

Esta teoría proviene del resultado de una unión objetiva de unidad fáctico-axioma-normativo en cualquier momento de la experiencia jurídica, en la constante dinámica de interacciones recíprocas. Por ejemplo, si una persona decide vivir en sociedad, sus acciones deben tener límites o fronteras dentro de las cuales respete las acciones de los demás para lograr la armonía social y la paz. (p. 19)

### ***Base jurídica***

#### **□ Decreto Legislativo N° 1410**

Determina que se transfirió los cargos de acoso sexual, hostigamiento, extorsión sexual y publicación de imágenes, audio o material sexualmente explícito al Código Penal y con ello se establece los procedimientos para castigar el acoso sexual. Este Decreto Legislativo tiene por finalidad, sancionar el hostigamiento, que se manifiesta de diversas formas, incluido el acoso sexual, a fin de avalar una lucha eficaz contra estos actos que los caracterizan.

Aunado a ello, el artículo 176-B.- que establece la sanción hacia el acoso sexual, se define que una persona que, de cualquier manera, acecha, detiene, acosa, rodea o intenta instituir contacto o proximidad con una persona, sin su aceptabilidad, para participar en actos relacionados con el sexo, es pasible de prisión por un período de no menos de tres o menos de cinco años y una interrupción, según el caso, de conformidad con los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36. Asimismo, la sanción se aplicará a quien tenga la misma dirección utilizando cualquier pesquisa o tecnología.

□ **Ley N° 30314**

- a. Leyes para advertir y castigar la persecución sexual en lugares estatales.
- b. Esta ley tiene por objeto advertir y castigar la persecución sexual en la vía pública que afecte los derechos de las personas, en particular de las mujeres.
- c. Manifestaciones de persecución sexual en público.
- d. Llegar. Actos, palabras o gestos sexuales.
- e. Comentarios y orientación sexual.
- f. Gestos indecentes, hostiles, humillantes u ofensivos.
- g. Toques, roces, frotamientos, masturbación, inadecuados en el transporte, lugares públicos.
- h. Personas que exhiben o exponen genitales en vehículos o lugares públicos.

□ **Ordenanza N° 362-MVES**

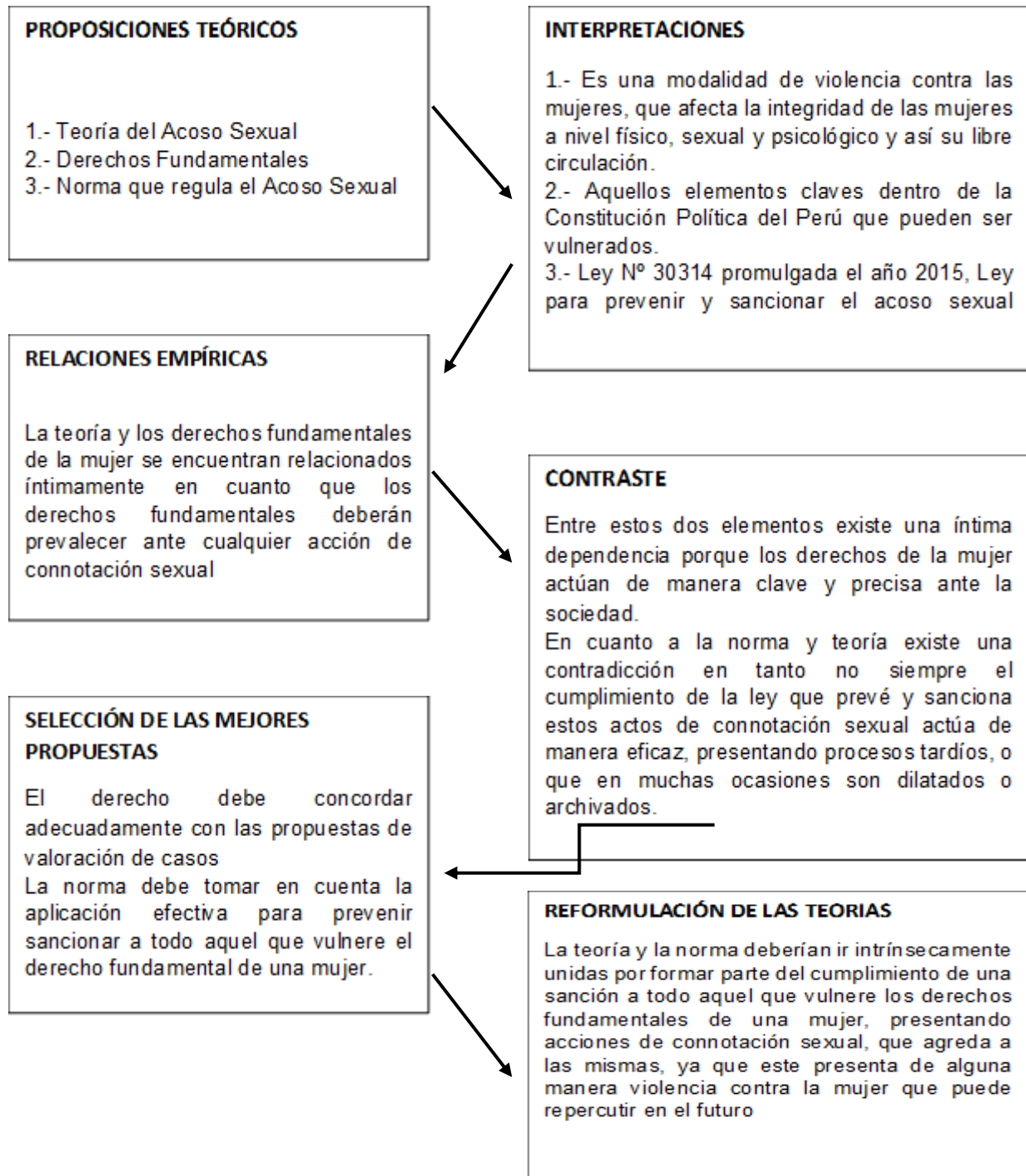
Estableció los parámetros legales a fin de alcanzar en el texto la prevención, prohibición y sanción del acoso sexual en lugares públicos, concernientes a quienes se encuentren o transiten por Villa El Salvador, la ordenanza posee como fin proteger

el carácter humanitario básico de los actos sexuales verbales o físicos que tienen lugar en las áreas públicas de Villa El Salvador

### ***Triangulación de las teorías***

**Figura 1**

*Triangulación de teórica*



### 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Acoso**

El acoso se entiende como acoso. El acoso es la persecución de una persona o animal con determinación y entusiasmo sin tregua.

- **Teoría**

Es un conjunto organizado de premisas y doctrinas.

- **Vulneración de derechos**

Es el incumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos, etc., o actuar de otra manera. Consiste en dañar o perjudicar a alguien o algo.

- **Derechos fundamentales**

Son preceptos inherentes al ser humano, y a la dignidad de toda persona.

- **Espacios públicos**

Son lugares que están al alcance de la sociedad por ser públicos.

- **Integridad**

Se relaciona con el derecho a no ser violado por personas físicas, como por ejemplo por lesiones, tortura o muerte.

- **Hostilidad**

Exhibe una actitud desafiante y antagónica hacia otro ser, a menudo sin razón.

Este concepto permite hacer referencia a agresiones

- **Violencia**

Expresa que la acción del uso de la fuerza con un propósito particular para controlar a alguien o imponer algo.

**Normativa**

Es un estándar o conjunto de reglas por las cuales se organiza o regula un tema o actividad en particular.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

El presente trabajo de exploración titulado Acoso sexual en espacios públicos y derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador 2020, pertenece a las ciencias sociales y trata de manifestar nuevas sapiencias en base al problema planteado, en este sentido hablaremos del tipo de aplicación, y el desarrollo de desarrollos puros en investigación científica como la medicina y la química, a diferencia de nuestras exploraciones, es importante porque presenta aportes teóricos esenciales.

Las exploraciones correspondientes de tipo puro o básico tienen ciertos niveles tales como: descubrimiento, descripción, correlación e interpretación; En este sentido, la encuesta actual se encuentra en un nivel correlativo, teniendo en cuenta las siguientes variables: acoso sexual en lugares públicos y derechos básicos de las mujeres; Debido a que las variables están relacionadas entre sí.

#### ***Diseño de investigación***

En cuanto a la exploración, tenemos tres diseños: experimental, semi empírico y no empírico, al menos en el caso del presente estudio, que es esencialmente no empírico porque no hay manipulación de las variables. Entonces todo se invierte, porque a la hora de generar o recopilar información relacionada con la pregunta planteada, ¿cuál es la correlación entre el acoso sexual en la vía pública y los derechos básicos de las mujeres en la vía pública? Villa El Salvador 2020.

Según Hernández et al. (2014) mencionan que:

La exploración no experimental se define como un tipo de exploración que se lleva a cabo sin un tratamiento predeterminado de las variables. Esto quiere decir que se trata de estudios en los que las variables independientes no se

alteran intencionadamente para ver sus resultados sobre otras variables. Lo que innovamos en la indagación no experimental es la observación e identificación de los fenómenos tal como ocurren en su argumento originario para que puedan ser desarrollados. En cambio, en la investigación no experimental no se generan situaciones, sino que se toman en consideración situaciones preexistentes, que el imputado no fue provocado intencionalmente.

(p. 152)

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

Hernández et al. (2014) sostienen que:

La población será devuelta a cualquiera que pretenda recibir el resultado, que es una colección de casos que cumplen con un conjunto de criterios. Por la naturaleza del contenido, la población objeto de estudio debe estar en un lugar visible, lugar y tiempo. (p. 174)

Aunado a ello, la exploración está definida por mujeres de 18 a 35 años, identificadas por región de la provincia de Villa El Salvador, donde se aplicará el instrumento validado; como encuesta, asumimos dos tipos de población, una dirigida y otra comprensible; en ese sentido, la población inteligible se reduce a 150 personas que fueron seleccionadas correctamente.

#### ***Muestra***

Una muestra se refiere a un subconjunto o parte de una población mundial que ha sido identificada para validar sus preguntas, en este sentido se aplicara una muestra no probabilística, determinada con base en la atribución de la indagación funcional; y que tiene un conjunto de 150 personas, a criterio del estudioso, por lo que fueron encuestadas las personas seleccionadas.



### 3.3. Hipótesis

Una muestra se refiere a un subconjunto o parte de un universo poblacional que ha sido identificado para validar su representatividad, y en ese sentido aplicaremos una muestra lograda a través del proceso de indagación, dada la correspondiente formulación del problema, se plantea una hipótesis, en todo caso una posible conjetura, con el proceso de síntesis y observación de los hechos, plasmada en la hipótesis del trabajo de indagación, se convierte en una hipótesis general y específica.

#### ***Hipótesis general***

**H.i:** Existe una relación entre el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020.

**H.o:** No existe una relación entre el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020.

#### ***Hipótesis específicas***

**H.i:** Existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

**H.o:** No existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

**H.i:** Existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

**H.o:** No existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

### 3.4. Variables – Operacionalización

#### ***Variables: acoso sexual en espacios públicos***

##### **Definición conceptual.**

Es la expresión de violencia que surge a raíz de un agresor hacia la víctima que es una mujer, desde una dirección de hostigamiento sexual, bajo componentes ya sean físicos o sexuales dentro de la vía pública.

***Variable: derechos fundamentales de la mujer***

**Definición conceptual.**

Los elementos jurídicos afectados por la persecución sexual se logran catalogar como ataque a la privacidad, intromisión no deseada en la esfera esencial de los individuos y puede influir en las decisiones.

## Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de variable: acoso sexual en espacios públicos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala De Valor
Acoso sexual en espacios públicos	Acoso Expresivo	Gestos vocales	¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales?	SI NO
		Gestos manuales	¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales?	SI NO
	Acoso Verbal	Comentarios sexuales inapropiados	¿Alguna vez ha sufrido usted de comentarios sexuales inapropiados?	SI NO
		Lenguaje obsceno	¿Alguna vez ha sido víctima de lenguaje obsceno?	SI NO
	Acoso Físico	Roces corporales	¿Considera usted que los roces corporales son un tipo de acoso sexual?	SI NO
		Tocamientos indebidos	¿Alguna vez ha sufrido usted de tocamientos indebidos en espacios públicos?	SI NO
	Exhibicionismo	<i>Exposición de genitales</i>	¿Considera usted que la exposición de genitales en un tipo de exhibicionismo?	SI NO

**Tabla 2***Operacionalización de variable: derechos fundamentales de la mujer*

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala De Valor</b>
<b>Derechos fundamentales de la mujer</b>	Libre tránsito	Ambiente ofensivo	¿Considera usted que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos?	SI NO
		Temor de tránsito	¿Considera usted que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito?	SI NO
	Integridad física	Salud física	¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer?	SI NO
		Salud mental	¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer?	SI NO
	Integridad moral	Estabilidad emocional	¿Considera usted que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual?	SI NO
		Represión en el comportamiento	¿Cree usted que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento?	SI NO
	Libre desarrollo	Impedimento de socializar	¿Considera usted que el acoso sexual es impedimento para socializar?	SI NO

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Método***

En este estudio utilizamos un método de inferencia hipotética que nos permite trabajar de lo general a lo particular, pero va de la hipótesis a la inferencia para determinar si un evento, proceso o idea el método es verdadero o falso, tal como estamos tratando con métodos cuantitativos.

#### ***Técnica***

La técnica utilizada en este estudio es una encuesta, la cual ayudará a obtener la información necesaria a partir de una muestra predefinida. Por ello, la encuesta es un conjunto de operaciones diseñadas para presentar el contenido y la apariencia de un documento con el fin de facilitar su visualización o búsqueda y para utilizar nuevas tecnologías como el análisis, la clasificación y la indexación automática.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

El procedimiento utilizado en este estudio será un cuestionario que constará de una serie de preguntas que de antemano han sido revisadas por expertos universitarios y serán respondidas por mujeres de 18 a 35 años. A continuación, los datos se analizaron mediante análisis estadístico. Las tablas, gráficos y datos observados en este estudio fueron presentados utilizando el programa MS EXCEL. Para el análisis de los datos de este estudio se utilizó el número y clasificación de datos, los cuales luego de su procesamiento serán ordenados e ingresados en tablas estadísticas para su posterior interpretación y lectura.

**CAPÍTULO IV**

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se constriñe que se consiguió lograr la fiabilidad de las variables puesto que en las herramientas utilizadas se consiguió alcanzar las circunspecciones de los consultados para que estos sean procesados, adquiriendo fundamentar y confirmar lo categórico en la situación de la problematización.

**Tabla 3**

*Procesamiento de casos*

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	150	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	150	100,0

**Tabla 4**

*Estadísticas de fiabilidad*

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,802	14

#### ***Interpretación***

Para determinar la confianza del instrumento para las variables acoso sexual en lugares públicos y derechos fundamentales de las mujeres, se utilizó la prueba estadística alfa de Cronbach, teniendo en cuenta la poliescala de presentación del cuestionario.

Como se puede observar en la tabla 4, el resultado de aplicar el estadístico alfa de Cronbach es de 0.802, lo que indica que los instrumentos aplicables tienen alta confiabilidad ya que se encuentran en el intervalo de 1.00, en ese sentido se encuentran aptos para la recolección de datos.

## 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

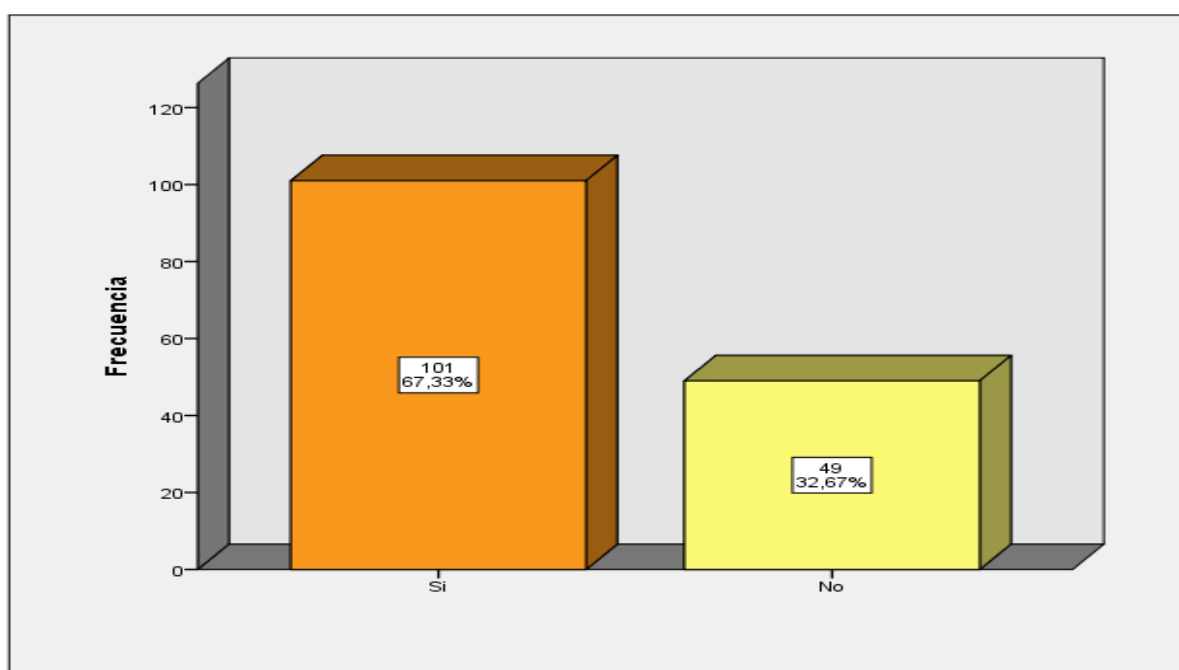
**Tabla 5**

*Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	101	67,3	67,3	67,3
No	49	32,7	32,7	100,0
Total	150	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales*



### ***Interpretación***

A través de la figura 2, se logra como resultado que el 67,33% de porcentaje de las contestaciones de las mujeres encuestadas creen que el acoso expresivo si se manifiesta a través de gestos vocales y el 32,67% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no considera que los gestos vocales manifiesten acoso sexual.



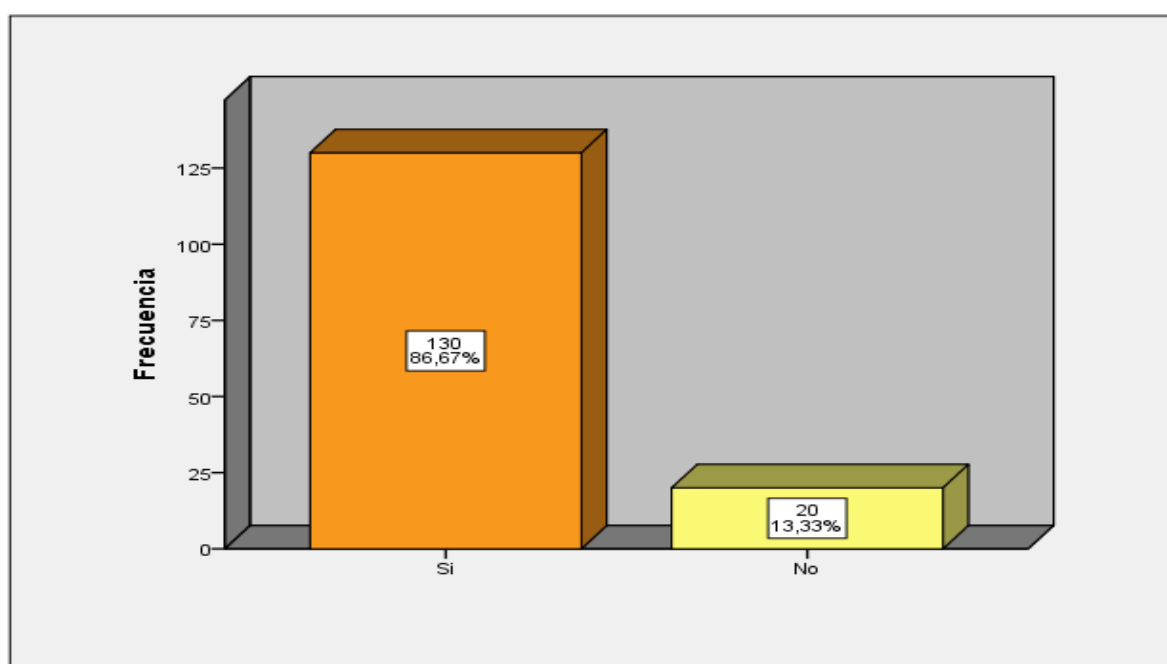
**Tabla 6**

*Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	130	86,7	86,7	86,7
	No	20	13,3	13,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Resultado que establece que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales*



### ***Interpretación***

A través de la representación de la figura 3, se logra como resultado que el 86,67% de porcentaje de los resultados de las mujeres encuestadas creen que el acoso expresivo si se manifiesta a través de gestos manuales y el 13,33% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no considera que los gestos manuales manifiesten acoso sexual.

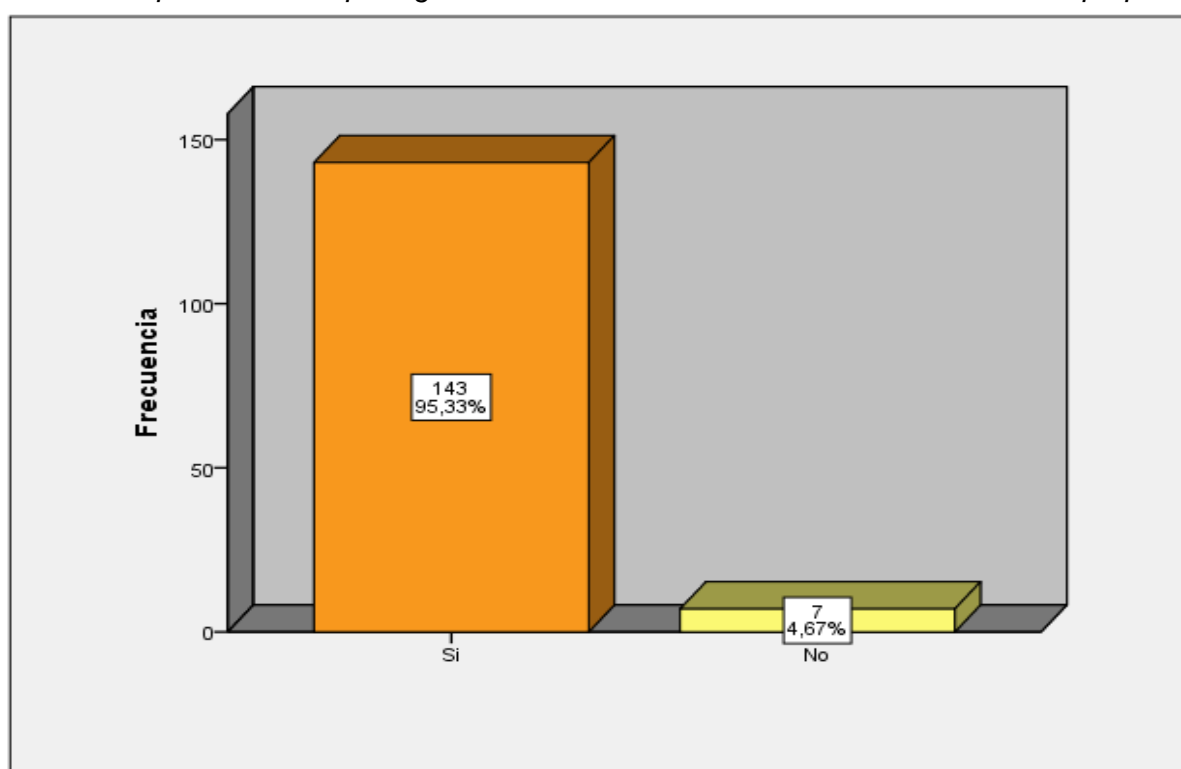
**Tabla 7**

*Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted comentarios sexuales inapropiados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	143	95,3	95,3	95,3
	No	7	4,7	4,7	100,0
Total		150	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted comentarios sexuales inapropiados*



### ***Interpretación***

En la figura 4, se logra como resultado que el 95,33% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas ha sufrido de comentarios sexuales inapropiados y el 4,67% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no se han encontrado expuestas a este tipo de acoso. Asimismo, el presente resultado demuestra que, las mujeres se encuentran altamente expuestas a este tipo de acoso.

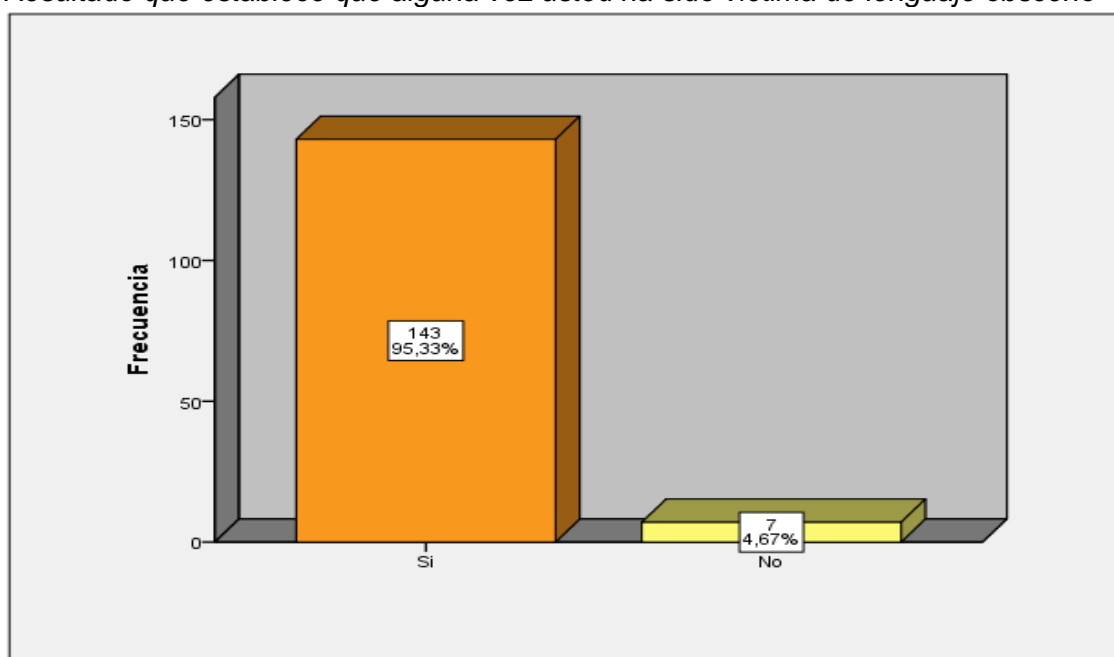
**Tabla 8**

*Resultado que establece que alguna vez usted ha sido víctima de lenguaje obsceno*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	143	95,3	95,3	95,3
	No	7	4,7	4,7	100,0
Total		150	100,0	100,0	

**Figura 5**

*Resultado que establece que alguna vez usted ha sido víctima de lenguaje obsceno*



### **Interpretación**

A través de la representación de la figura 5, se logra como resultado que el 95,33% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas han sido víctimas de lenguaje obsceno y el 4,67% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no se han encontrado expuestas a este tipo de acoso. Asimismo, el presente resultado demuestra que, las mujeres se encuentran altamente expuestas a este tipo de acoso.

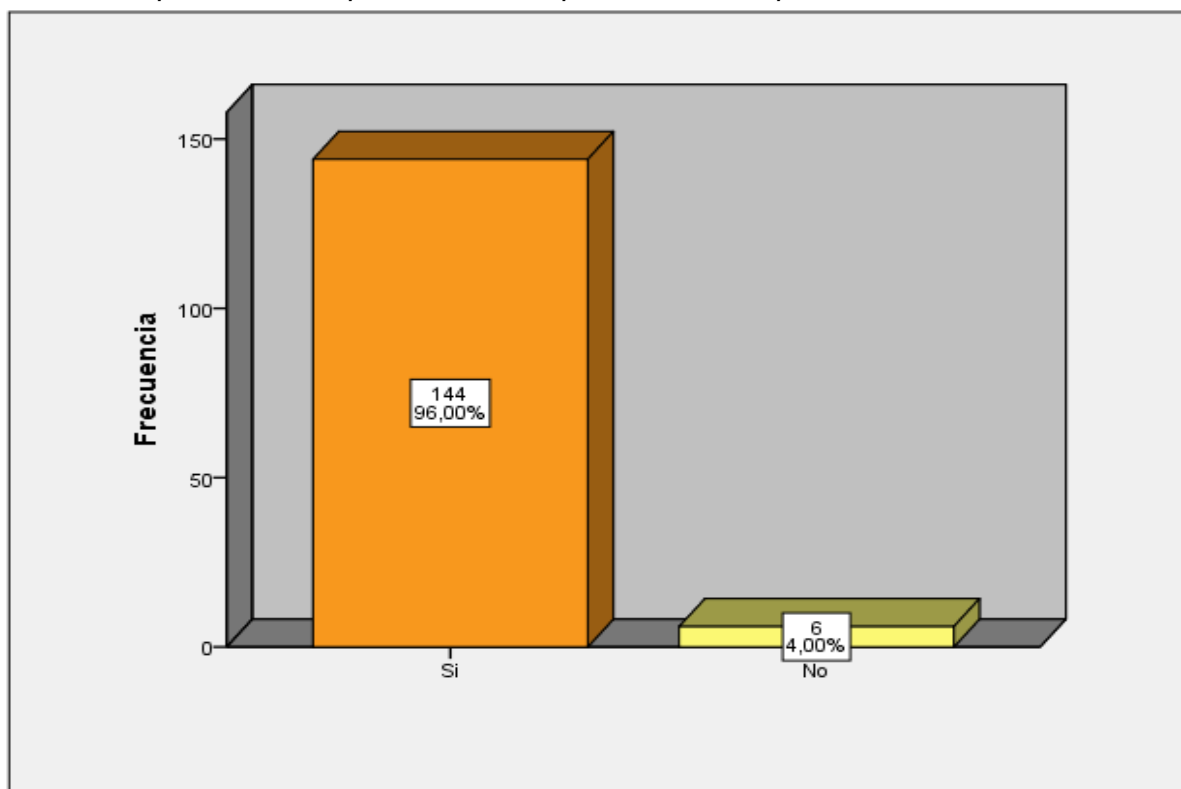
**Tabla 9**

*Resultado que establece que los roces corporales son un tipo de acoso sexual*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	144	96,0	96,0	96,0
	No	6	4,0	4,0	100,0
Total		150	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Resultado que establece que los roces corporales son un tipo de acoso sexual*



### ***Interpretación***

A través de la representación de la figura 6, se logra como resultado que el 96,0% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que los roces corporales si son un tipo de acoso sexual y el 4,0% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no consideran que sea un tipo de acoso sexual.

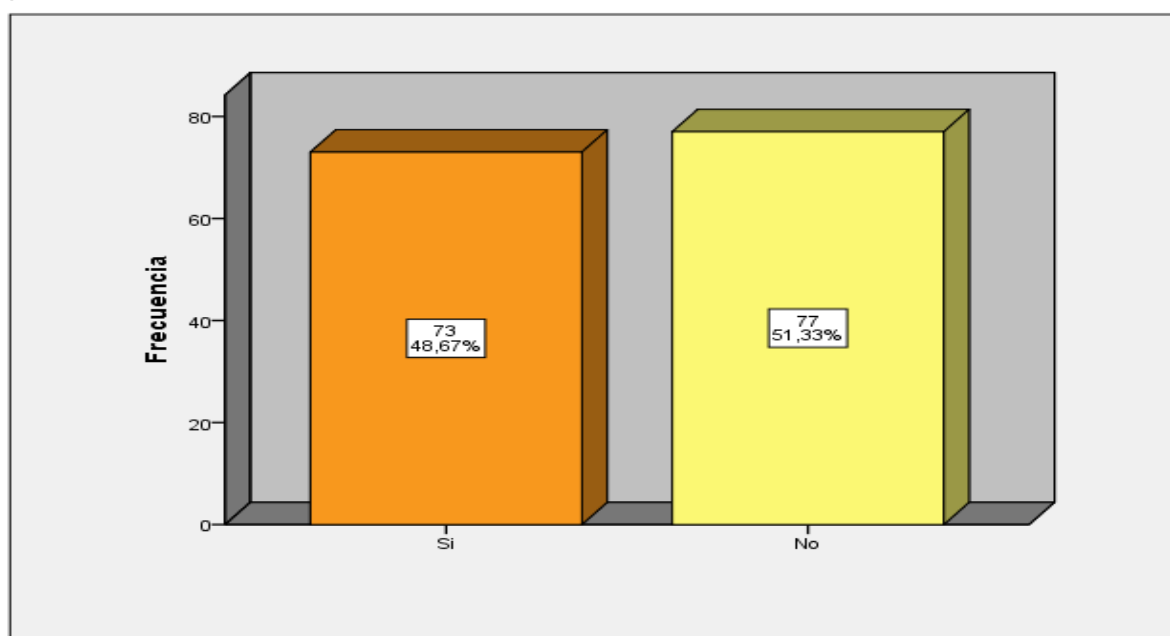
**Tabla 10**

*Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted tocamientos indebidos es espacios públicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	73	48,7	48,7	48,7
	No	77	51,3	51,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Resultado que establece que alguna vez ha sufrido usted tocamientos indebidos es espacios públicos*



### ***Interpretación***

En la figura 7, se logra como derivación que el 46,67% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas ha sufrido de tocamientos indebidos en espacios públicos y el 51,33% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no se han encontrado expuestas a este tipo de acoso. Asimismo, el presente resultado demuestra que, es considerativo el porcentaje de las mujeres que han sufrido este tipo de acoso.

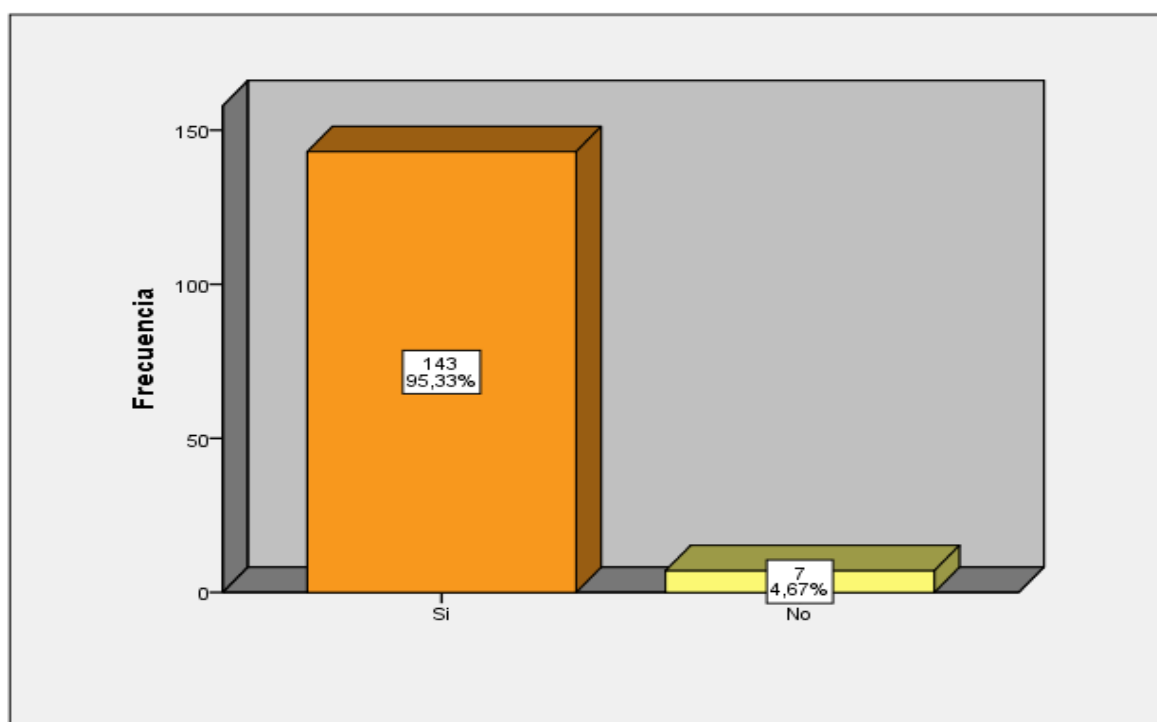
**Tabla 11**

*Resultado que establece que exposición de genitales es un tipo de exhibicionismo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	143	95,3	95,3	95,3
	No	7	4,7	4,7	100,0
Total		150	100,0	100,0	

**Figura 8**

*Resultado que establece que exposición de genitales es un tipo de exhibicionismo*



### ***Interpretación***

En la presente figura 8, se obtiene como resultado que el 95,33% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que la exposición de genitales si es un tipo de exhibicionismo y el 4,67% de porcentaje tiene una respuesta negativa, puesto que no consideran que este sea un tipo de acoso sexual.

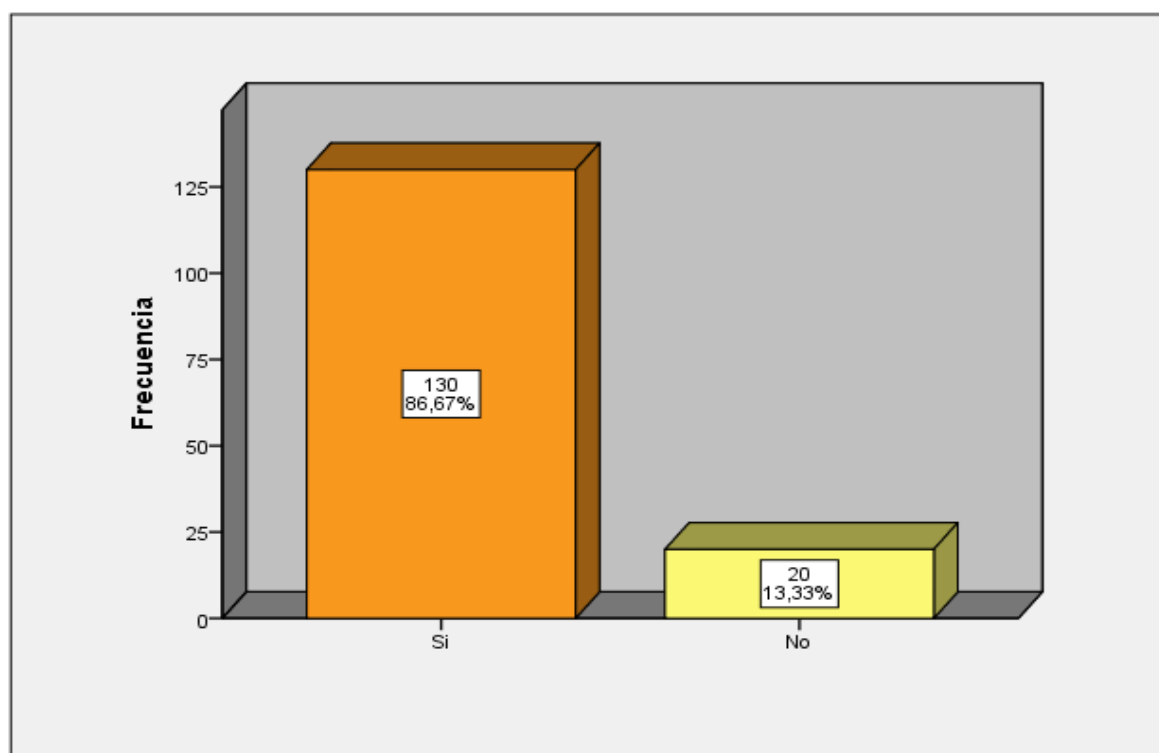
**Tabla 12**

*Resultado que establece que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	130	86,7	86,7	86,7
	No	20	13,3	13,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Resultado que establece que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos*



### ***Interpretación***

En la figura 9, se obtiene como resultado que el 86,67% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas considera que un ambiente ofensivo limitará su libre tránsito en los espacios públicos y el 13,33% de porcentaje tiene una respuesta negativa, al considerar que no habrá algún tipo de limitación.

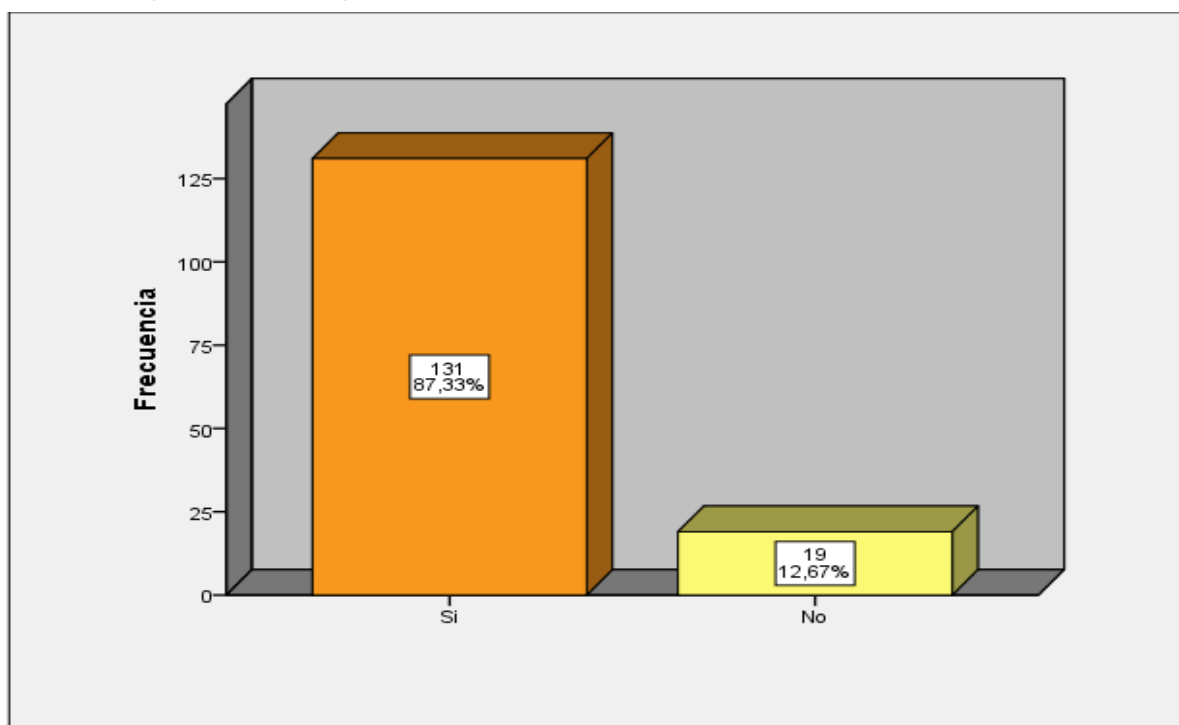
**Tabla 13**

*Resultado que establece que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	131	87,3	87,3	87,3
	No	19	12,7	12,7	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 10**

*Resultado que establece que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito*



### ***Interpretación***

En la figura 9, se obtiene como resultado que el 87,33% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que el acoso sexual vulnera su derecho al libre tránsito y el 12,67% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no consideran que su derecho al libre tránsito haya sido vulnerado.



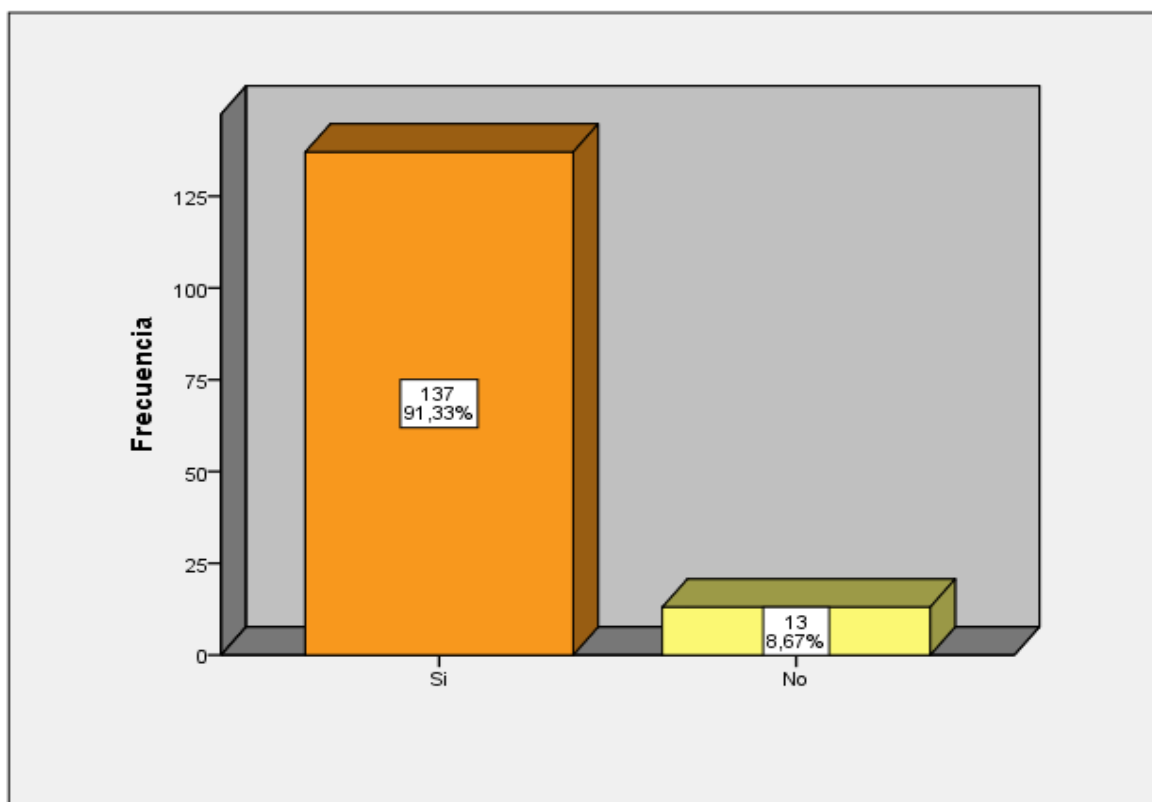
**Tabla 14**

*Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	137	91,3	91,3	91,3
	No	13	8,7	8,7	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 11**

*Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer*



### ***Interpretación***

En la figura 10, se obtiene como resultado que el 91,33% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer y el 8,67% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que consideran que la salud física no se encuentra atentada por el acoso sexual en espacios públicos.

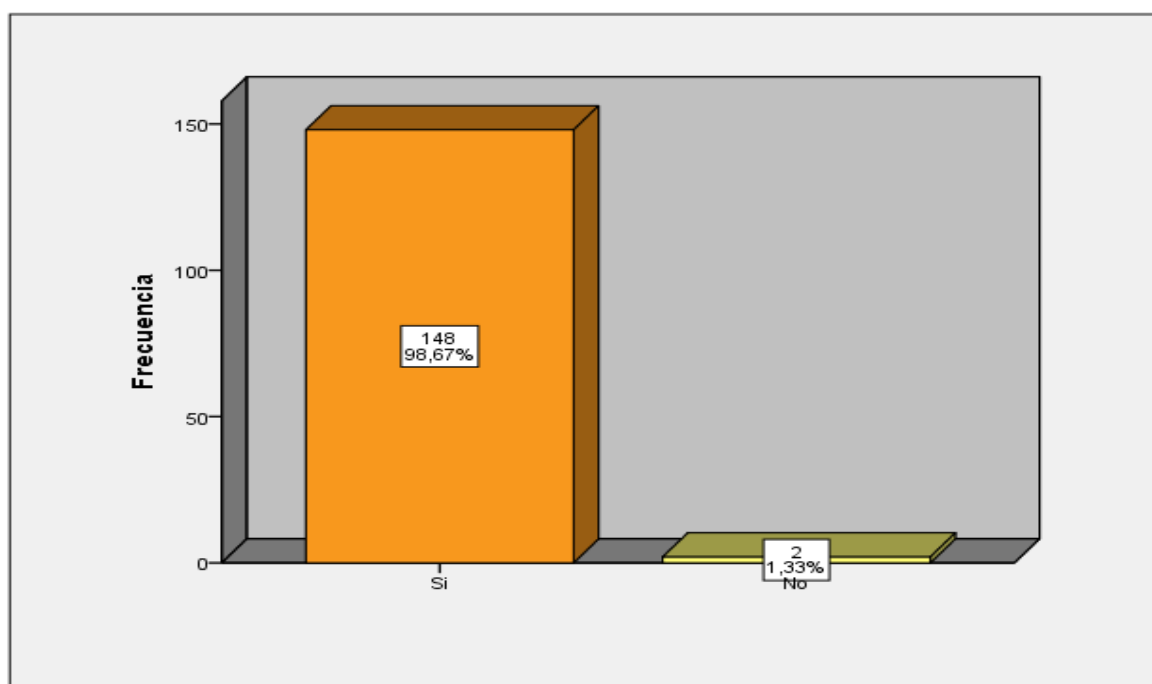
**Tabla 15**

*Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	148	98,7	98,7	98,7
	No	2	1,3	1,3	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 12**

*Resultado que establece que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer*



### ***Interpretación***

En la figura 11, se obtiene como resultado que el 98,67% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer y el 1,33% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no consideran que el acoso sexual genere algún tipo de afectación en la salud mental.

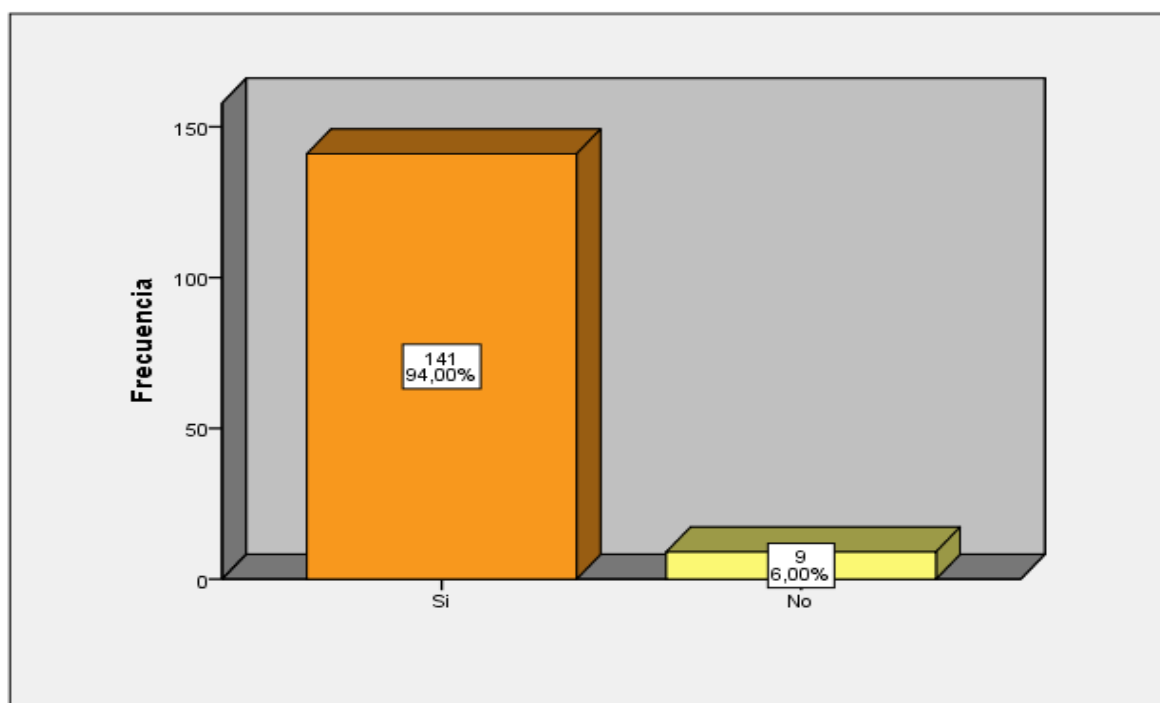
**Tabla 16**

*Resultado que establece que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	141	94,0	94,0	94,0
	No	9	6,0	6,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 13**

*Resultado que establece que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual*



### ***Interpretación***

A través de la figura 12, se logra como resultado que el 94,0% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que su estabilidad emocional dependerá si son víctimas de acoso sexual y el 6,0% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no consideran que su estabilidad emocional será dependiente de si son víctimas de acoso sexual.

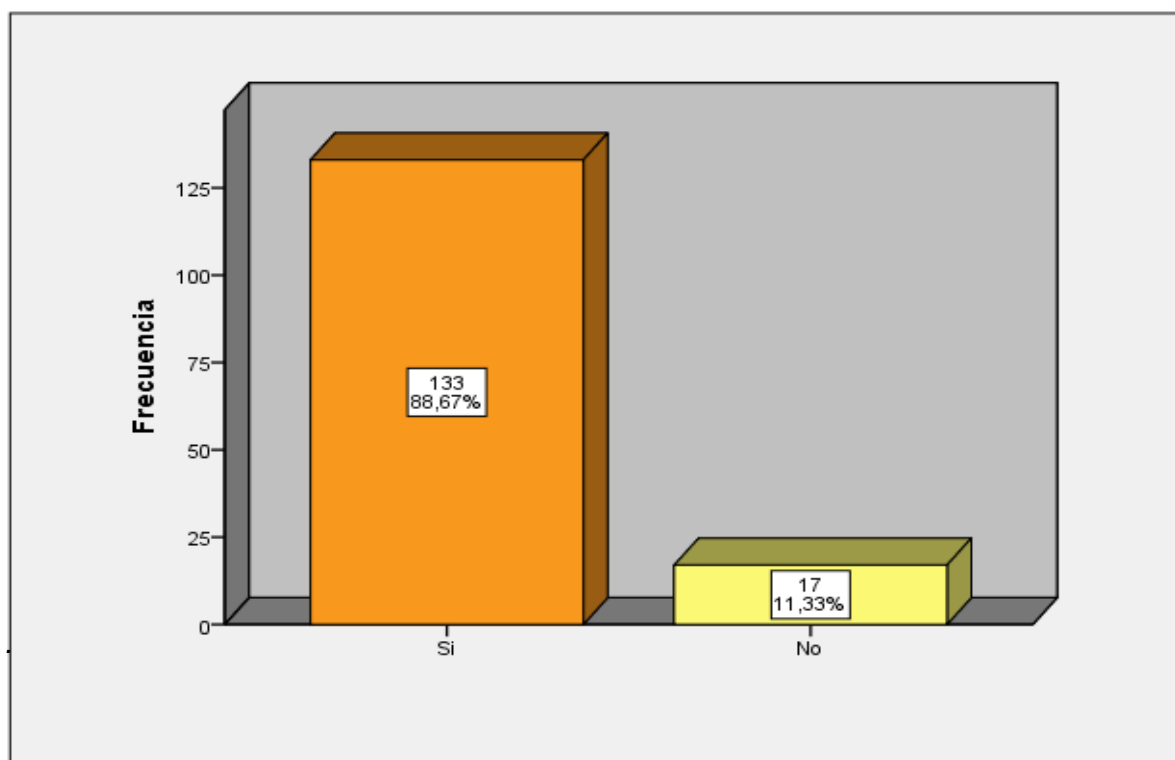
**Tabla 17**

*Resultado que establece que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	133	88,7	88,7	88,7
	No	17	11,3	11,3	100,0
Total		150	100,0	100,0	

**Figura 14**

*Resultado que establece que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento*



### **Interpretación**

A través de la figura 13, se logra como resultado que el 88,67% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento y el 11,33% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no consideran que el acoso sexual genere algún tipo de influencia en cuanto a su integridad moral y su comportamiento.

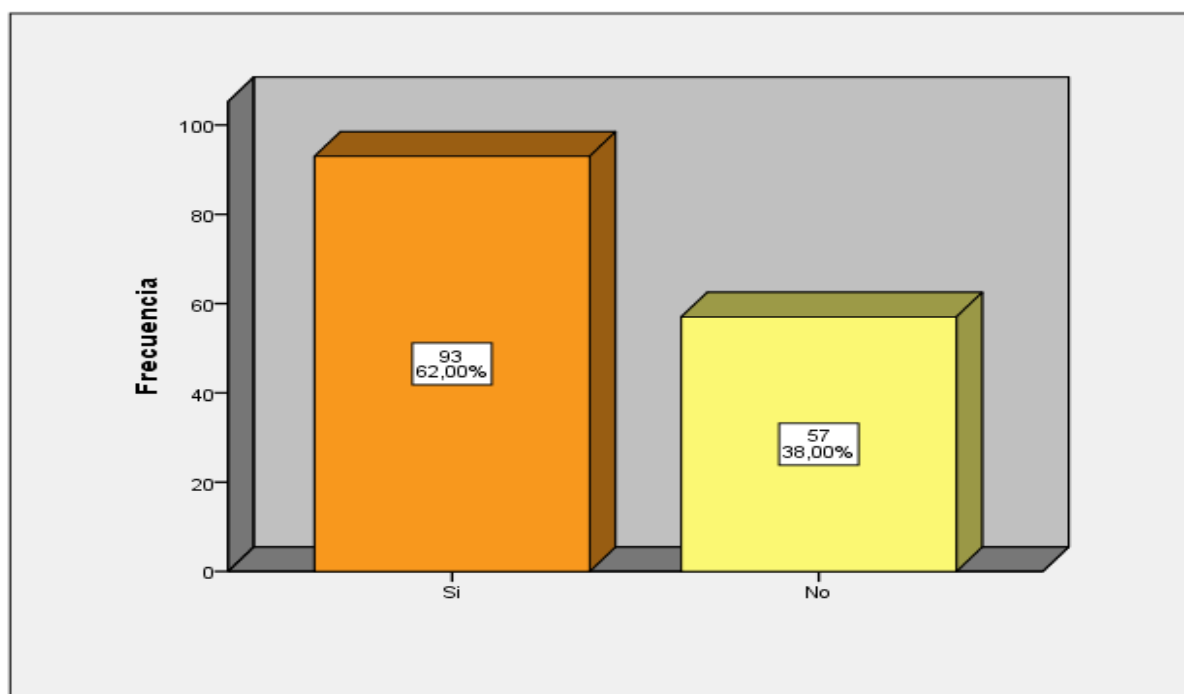
**Tabla 18**

*Resultado que establece que el acoso sexual es impedimento para socializar*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	93	62,0	62,0	62,0
	No	57	38,0	38,0	100,0
	Total	150	100,0	100,0	

**Figura 15**

*Resultado que establece que el acoso sexual es impedimento para socializar*



### ***Interpretación***

A través de la figura 14, se logra como resultado que el 62,0% de porcentaje de las respuestas de las mujeres encuestadas consideran que el acoso sexual es un impedimento para socializar y el 38,0% de porcentaje tiene una respuesta negativa, ya que no consideran que el acoso sexual genere algún tipo de impedimento para socializar en los espacios públicos

### 4.3. Contrastación de hipótesis

#### *Contrastación de la hipótesis general*

**Tabla 19**

*Prueba de la hipótesis general*

		DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER			
		Si	No	Total	
ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	Si	Recuento	138	5	143
		% dentro de Acoso sexual en espacios públicos	96,5%	3,5%	100,0%
	No	Recuento	3	4	7
		% dentro de Acoso sexual en espacios públicos	42,9%	57,1%	100,0%
Total		Recuento	141	9	150
		% dentro de Acoso sexual en espacios públicos	94,0%	6,0%	100,0%

**H.i:** Existe una relación entre el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020.

**H.o:** No existe una relación entre el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020.

#### ***Interpretación***

La tabla 19, se desarrolló a través del programa spss con la tabla cruzada entre las variables el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer, se obtiene que de la pregunta general realizada en la encuesta la respuesta

afirmativa que confirma que el acoso sexual en espacios públicos guarda relación con los derechos fundamentales de la mujer en un porcentaje de 94,0% confirmando y aceptando la hipótesis H.i.

### **Contrastación de la hipótesis específica 1**

**Tabla 20**

*Prueba de la hipótesis específica 1*

<b>Tabla cruzada Acoso sexual en espacios públicos*Libre tránsito</b>					
		<b>LIBRE TRÁNSITO</b>			
			Si	No	Total
<b>ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS</b>	Si	Recuento	116	27	143
		% dentro de ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	81,1%	18,9%	100,0%
	No	Recuento	1	6	7
		% dentro de ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	14,3%	85,7%	100,0%
<b>Total</b>		Recuento	117	33	150
		% dentro de ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	78,0%	22,0%	100,0%

**H.i:** Existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

**H.o:** No existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

### **Interpretación**

En la tabla 20, se estableció la prueba de hipótesis específica 1, donde se puede observar el hallazgo de una respuesta afirmativa, ya que presenta el total de 78,0% y el 22,0% negativa, confirmando así la hipótesis específica 1.

## Contrastación de la hipótesis específica 2

**Tabla 21**

*Prueba de la hipótesis específica 2*

Tabla cruzada Acoso sexual en espacios públicos*Integridad física					
		Integridad física			
			Si	No	Total
Acoso sexual en espacios públicos	Si	Recuento	132	11	143
		% dentro de Acoso sexual en espacios públicos	92,3%	7,7%	100,0%
	No	Recuento	4	3	7
		% dentro de Acoso sexual en espacios públicos	57,1%	42,9%	100,0%
Total		Recuento	136	14	150
		% dentro de Acoso sexual en espacios públicos	90,7%	9,3%	100,0%

**H.i:** Existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

**H.o:** No existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.

### **Interpretación**

En la tabla 21, se estableció la prueba de la hipótesis específica 2, y se puede encontrar una respuesta afirmativa, ya que el presente resultados establece el total de 90,7% y el 9,3% negativa, confirmando así la hipótesis específica 2.



**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

La actual investigación se llevó a cabo sobre el acoso sexual en los espacios públicos y su relación con los derechos fundamentales de la mujer en el distrito de Villa El Salvador, teniendo como muestra a 150 mujeres en un rango de 18 a 35 años de edad, en la cual se cuestionó que las mujeres se sienten desprotegidas al ser constantemente víctimas del acoso sexual, y que consideran que sus derechos fundamentales vienen siendo denigrados y poco tomados en cuenta a pesar de existir una normativa vigente.

En cuanto a la tesis internacional contamos con el trabajo de investigación realizado en el país de Ecuador; en donde Chuquín y Herrera (2018) concluye que el acoso callejero, en un tipo de agresión hacia la mujer, por lo que estas acciones deterioran su estatus físico y psicológico y modifican su forma de vestir, así mismo evitan cruzar la calle, enfrentan miradas constantes, enfado e impotencia ante situaciones que las conducen a una caída en su autoestima. Esta situación en Ecuador muestra similitud a la realidad en el Perú, puesto que las mujeres se sienten desprotegidas ante tanta desatención por parte de estado a pesar de existir normativas que sanciona tan atroz acto.

En el ámbito peruano se consignó la investigación de Mendoza (2019) quien concluyo que, el acoso sexual es una manifestación que se presenta continuamente, siendo ejercido de forma verbal, no verbal y física, dándose mayormente de parte de los hombres hacia las mujeres, siendo una conducta indignante.

También, estos resultados se correlacionan con la teoría de los derechos fundamentales puesto que estos derechos subjetivos reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú deben garantizar con un rango constitucional como esenciales ya que se encuentran conexos a la dignidad de la persona humana.

Por otra parte, en lo que corresponde a la hipótesis específica planteada, en relación a la hipótesis específica 1, se pudo encontrar la respuesta afirmativa a la pregunta en un porcentaje 78,0% y el 22,0% de respuestas, confirmando así la hipótesis específica 1. El acoso sexual en espacios públicos es la razón de vulneración al libre tránsito de la mujer en el distrito de Villa El Salvador.

Así mismo, en relación a la hipótesis específica 2, el acoso sexual en los espacios públicos es la razón de la afectación a la integridad física de la mujer, en la presente prueba de hipótesis específica 2, se arribó a una respuesta positiva ya que presente el total de 90,7% y el 9,3% negativa, confirmando así la aplicación de la hipótesis específica 2.

Y, finalmente las conclusiones obtenidas de la exploración, confirman la hipótesis general y la hipótesis específica propuesta en mi trabajo de investigación.

## **5.2. Conclusiones**

**Primera:** En la actual exploración se ha concluido que, la persecución sexual en las áreas públicas vulnera y afecta significativamente los derechos primordiales de las féminas, y que el mismo en reiteradas ocasiones genera un daño sumamente perjudicial. Por tanto, es de suma importancia la debida aplicación de la normativa vigente que advierte y castiga el persecución sexual en las áreas públicas, porque a pesar de contar con normativas, es raramente procedida y más aún que se encuentre una sentencia firme, ha de tener en cuenta también que el acoso sexual es solo el inicio de un posible probabilidad de feminicidio, es por ello que requiere la atención debida, toda vez que este delito transgrede y afecta el derecho al libre tránsito, la integridad física, psicológica y también la moral.

**Segunda:** El acoso sexual se ha presentado de manera muy común tanto a nivel nacional e internacional, y a pesar de haber sanciones existentes para los actos

que contienen esta naturaleza, es necesario que se sancione, y no solo que se gestione en una comisaría como una denuncia, sino que se sancione con pena privativa de la libertad, de esta manera podrá brindarse a las mujeres mayor seguridad y protección ante estos actos tan indeseables que lo único que general es un perjuicio ante la sociedad.

**Tercera:** La Constitución Política del Perú, es quien construye por sí misma el orden jurídico dentro de nuestra sociedad, y como tal es señalado en el Capítulo I sobre los derechos fundamentales de la persona, toda vez que se debe tomar el respeto debido evitando que se constituya violencia de naturaleza sexual en contra de la mujer, además teniendo en cuenta que la dignidad de las personas se caracteriza por ser el fin supremo de la sociedad.

### **5.3. Recomendaciones**

**Primera:** Se recomienda que el Estado tome como prioridad la correcta aplicación de la normativa vigente que previene y sanciona el acoso sexual, puesto que, a pesar de encontrarse correctamente implementado, éste debe cumplir de manera eficaz la sanción por la que se pronuncia, teniendo en cuenta que, al no tomar la atención requerida a tan gran problema, su incremento solo ocasionará un mayor déficit en cuanto al cumplimiento de los derechos primordiales de las féminas.

**Segunda:** Se recomienda a la Municipalidad de Villa El Salvador que a través de la ya existente Ordenanza N° 362-MVES, que advierte, prohíbe y castiga el acoso sexual en áreas públicas, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Villa El Salvador, se amparen en la normativa y cumpla con resguardar los derechos primordiales de las mujeres frente a actos de connotación

sexual, tomando así la atención requerida, y no solo quede en una promulgación más en el distrito de Villa El Salvador.

**Tercera:** Finalmente, se recomienda a todas aquellas mujeres que en alguna ocasión fueron víctimas de acoso sexual en un espacio público, a denunciar a su agresor, es probable que sientan vergüenza, e indignación, pero denunciando será la única manera que los órganos del Estado le tomen la atención que requiere.



## **REFERENCIAS**

- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28.  
[http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wp-content/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)
- Chuquín, A. y Herrera, D. (2018). *Experiencias de acoso sexual callejero a mujeres de la ciudad de Cuenca* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional UCUENCA.  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/29913>
- Código Penal. (2004). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Espinoza, M. (2014). *¿Galantería o acoso sexual callejero?* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB.  
<http://hdl.handle.net/10644/3784>
- Fernández, M. (2016). *Percepción de los varones jóvenes acerca del Acoso Sexual Callejero dirigido a las mujeres* [Tesis de pregrado, Universidad de la República Uruguay]. Repositorio Institucional UDELAR.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12008/8475>
- Fierro, K. (2016). *El Acoso Sexual en espacios públicos en la ciudad de Quito en el año 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional. UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6239>
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.



- Guillén, R. (2014). *Acoso sexual callejero y sexismo ambivalente en jóvenes y adultos jóvenes de Lima* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5395>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Ley N° 30314. (2015). Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. [https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2018/09/Ley\\_30314.pdf](https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2018/09/Ley_30314.pdf)
- Maldonado, I. (2014). *Características del acoso sexual que sufren las adolescentes mujeres en el transporte metropolitano de Quito* [Tesis de maestría, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio Institucional UPS. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/7364>
- Mendoza, A. (2019). *Características del acoso sexual callejero en las alumnas del X ciclo de Trabajo Social de la UNT – 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13095>
- Rojas, W. (2018). *Penalizar el acoso sexual en espacios públicos en el marco de la Ley N° 30314 y su agravante cuando la víctima es menor de 14 años* [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional USANPEDRO. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9833>
- Rubio, M. y Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Solano, K. (2014). *Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/545>

Triveños, G. (2019). *Acoso sexual en los espacios públicos percibido por las mujeres que laboran en la Municipalidad de la provincia de Sihuas, periodo febrero 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso De La Vega]. Repositorio Institucional UIGV. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4425>

## **ANEXOS**

## ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EN VILLA EL SALVADOR 2020

El presente instrumento, tiene como objetivo conocer cuántas viviendas han cumplido con los parámetros normativos implementados por la Municipalidad de Villa El Salvador de las distintas modalidades para obtener la Licencia de Edificación y si han cumplido con las especificaciones técnicas establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

### Instrucciones:

Aplicador de la encuesta: .....

Lugar de encuesta: Urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador

Edad: 18-35 años de edad o marque con un aspa (X) en un sólo uno de los recuadros correspondientes a la escala siguiente:

N°	VARIABLE N° 1 ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	SI	NO
1.-	¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales?		
2.-	¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales?		
3.-	¿Alguna vez ha sufrido usted de comentarios sexuales inapropiados?		
4.-	¿Alguna vez ha sido víctima de lenguaje obsceno?		
5.-	¿Considera usted que los roces corporales son un tipo de acoso sexual?		
6.-	¿Alguna vez ha sufrido usted de tocamientos indebidos en espacios públicos?		
7.-	¿Considera usted que la exposición de genitales en un tipo de exhibicionismo?		
N°	VARIABLE N° DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER	SI	NO
8.-	¿Considera usted que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos?		
9.-	¿Considera usted que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito?		
10.-	¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer?		
11.-	¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer?		
12.-	¿Considera usted que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual?		
13.-	¿Cree usted que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento?		
14.-	¿Considera usted que el acoso sexual es impedimento para socializar?		

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DERECHOS FUNDAMENTALE DE LA MUJER EN VILLA EL SALVADOR 2020

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Operacionalización de variables		Metodología	
				Dimensiones	Indicadores	NIVEL, DISEÑO	TIPO,
<p><b>General.</b> ¿De qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020?</p> <p><b>Problema específico 1.</b> ¿De qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020?</p> <p><b>Problema específico 2.</b> ¿De qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020?</p>	<p><b>General</b> Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.</p> <p><b>Objetivo específico. 1.</b> Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.</p> <p><b>Objetivo específico 2.</b> Determinar de qué manera se relaciona el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.</p>	<p><b>General</b> Probablemente existe una relación entre el acoso sexual en espacios públicos y los derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador en el 2020.</p> <p><b>Hipótesis específica 1</b> Probablemente existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho al libre tránsito de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.</p> <p><b>Hipótesis específica 2.</b> Probablemente existe relación entre el acoso sexual en espacios públicos y el derecho a la integridad física de la mujer en Villa El Salvador en el año 2020.</p>	<p style="text-align: center;"><b>V 1</b></p> <p><b>Acoso sexual en espacios públicos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>V 2</b></p> <p><b>Derechos fundamentales de la mujer</b></p>	<p>Acoso Expresivo</p> <p>Acoso Verbal</p> <p>Acoso Físico</p> <p>Exhibicionismo</p> <p>Libre tránsito</p> <p>Integridad física</p> <p>Integridad moral</p> <p>Libre desarrollo</p>	<p>Gestos vocales</p> <p>Gestos manuales</p> <p>Comentarios sexuales inapropiados</p> <p>Lenguaje obsceno</p> <p>Roces corporales</p> <p>Tocamientos indebidos</p> <p>Exposición de genitales</p> <p>Ambiente ofensivo</p> <p>Temor al tránsito</p> <p>Salud física</p> <p>Salud mental</p> <p>Estabilidad emocional</p> <p>Represión en el comportamiento</p> <p>Impedimento de socializar</p>	<p><b>NIVEL, DISEÑO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Básico</li> <li>• cuantitativo</li> <li>• No experimental</li> </ul> <p><b>Correlacional</b></p> <hr/> <p><b>TECNICA</b> Análisis estadístico e interpretación de datos SSPS Recolección de datos Encuesta estadística</p> <hr/> <p><b>POBLACIÓN</b> Mujeres entre 18 y 35 años de edad, siendo determinada por un sector del distrito de Villa El Salvador</p> <hr/> <p><b>MUESTRA</b> 150 mujeres pertenecientes al distrito de Villa El Salvador</p>	

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS  
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE  
JUICIO DE EXPERTO**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulada **“Acoso sexual en espacios públicos y derechos fundamentales de la mujer en Villa El Salvador 2020”**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Concedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

-----  
ANA PAOLA CAYCHO CANCHARIS  
DNI N° 74697542

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

### **Variable 1 Acoso sexual en espacios públicos**

**Definición conceptual.** - Expresión de violencia que nace a raíz de un agresor hacia la víctima que es una mujer, desde una dirección de hostigamiento sexual, bajo componentes ya sean físicos o sexuales dentro de la vía pública.

#### **Dimensiones de la variable 1:**

- Acoso Expresivo
- Acoso Verbal
- Acoso Físico
- Exhibicionismo

### **Variable 2 derechos fundamentales de la mujer**

**Definición conceptual.** - Los derechos afectados por el acoso sexual pueden ser catalogados como un atentado al derecho a la intimidad, una intromisión indeseada a la esfera íntima de las personas, y que puede afectar a las decisiones individuales.

#### **Dimensiones de la variable 2:**

- Libre tránsito
- Integridad Física
- Integridad moral
- Libre desarrollo



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE EL ACOSO SEXUAL EN  
ESPACIOS PÚBLICOS**

<b>Dicotómica</b>	<b>SI / NO</b>
-------------------	----------------

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales?							
¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales?							
¿Alguna vez ha sufrido usted de comentarios sexuales inapropiados?							
¿Alguna vez ha sido víctima de lenguaje obsceno?							
¿Considera usted que los roces corporales son un tipo de acoso sexual?							
¿Alguna vez ha sufrido usted de tocamientos indebidos en espacios públicos?							
¿Considera usted que la exposición de genitales en un tipo de exhibicionismo?							

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO QUE MIDE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LA MUJER**

<b>Dicotómica</b>	<b>SI / NO</b>
-------------------	----------------

Ítems	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	Suma	Valor (V)
¿Considera usted que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos?							
¿Considera usted que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito?							
¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer?							
¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer?							
¿Considera usted que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual?							
¿Cree usted que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento?							
¿Considera usted que el acoso sexual es impedimento para socializar?							

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1.

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Acoso Expresivo	Gestos Vocales	¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos vocales?	1. Si 2. No
	Gestos Manuales	¿Cree usted que el acoso expresivo se manifiesta a través de gestos manuales?	
Acoso Verbal	Comentarios sexuales inapropiados	¿Alguna vez ha sufrido usted de comentarios sexuales inapropiados?	
	Lenguaje obsceno	¿Alguna vez ha sido víctima de lenguaje obsceno?	
Acoso Físico	Roces corporales	¿Considera usted que los roces corporales son un tipo de acoso sexual?	
	Tocamientos indebidos	¿Alguna vez ha sufrido usted de tocamientos indebidos en espacios públicos?	
Exhibicionismo	Exposición de genitales	¿Considera usted que la exposición de genitales en un tipo de exhibicionismo?	

## OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	DICOTÓMICA
Libre tránsito	Ambiente ofensivo	¿Considera usted que un ambiente ofensivo limita el libre tránsito de la mujer en los espacios públicos?	1. Si 2. No
	Temor de tránsito	¿Considera usted que el acoso sexual vulnera el derecho al libre tránsito?	
Integridad Física	Salud física	¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud física de la mujer?	
	Salud mental	¿Cree usted que el acoso sexual atenta contra la salud mental de la mujer?	
Integridad moral	Estabilidad emocional	¿Considera usted que su estabilidad emocional dependerá si es víctima de acoso sexual?	
	Represión en el comportamiento	¿Cree usted que el acoso sexual influirá en su integridad moral y comportamiento?	
Libre desarrollo	Impedimento de socializar	¿Considera usted que el acoso sexual es impedimento para socializar?	

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “Acoso sexual en espacios públicos”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
1	Acoso expresivo	X		X		X		X		
1	<b>DIMENSIÓN 2</b>									
	Acoso verbal	X		X		X		X		
1	<b>DIMENSIÓN 3</b>									
	Acoso físico	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 4</b>									
	Exhibicionismo									

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X ]                      Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.:...LUIS ESPINOZA PAJUELO...                      DNI: 10594662.....

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICO.....

Lima sur, 13...de JUNIO...de 2018

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE “Derechos fundamentales de la mujer”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
1	Libre tránsito	X		X		X		X		
1	<b>DIMENSIÓN 2</b>									
	Integridad física	X		X		X		X		
1	<b>DIMENSIÓN 3</b>									
	Integridad Moral	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 4</b>									
	Libre Desarrollo									

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]                      Aplicable después de corregir [ ]                      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: LUIS A. ESPINOZA..... DNI: 10594662.....

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA.....

Lima sur, 13...de JUNIO...de 2018

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.  
<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
**Firma del Experto Informante.**